

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SE LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español D. Gabriel Moro.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Real orden desestimando varias reclamaciones formuladas por funcionarios de la carrera judicial en solicitud de que se declaren válidos los ascensos y promociones acordados por los Gobiernos de Cuba y Puerto Rico.
- Ministerio de la Guerra:**
Reales decretos concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á los Generales de Brigada que se expresan.
Real orden referente al uso de traje de verano por la Guardia civil.
Otro concediendo Cruz del Mérito militar al Capitán de Ingenieros D. Francisco Lozano Gorriti.
- Ministerio de Hacienda:**
Escala de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.
Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de antayer.
Dirección general de la Deuda pública.—Relación de las inscripciones emitidas por los conceptos que se expresan.
Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las vacantes de cátedras que se expresan.
Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.
- Administración provincial:**
Gobierno civil de la provincia de Cuenca.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.
Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.
Extravío de cartas de pago.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

PARTE NO OFICIAL:
Bosquejo histórico documental de la Gaceta de Madrid, escrito por D. Juan Pérez de Guzmán.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido error de copia en el Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Soria, inserto en la GACETA de 9 del actual, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Adolfo Porset.

Dado en San Sebastián á siete de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Manuel Salazar y Alegret, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

Vengo en concederle la gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 6 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Arturo Castellary y Velarde, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de Marzo del corriente, año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Baldomero Ibáñez Constantini, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Luis Martí y Barroso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de las reclamaciones formuladas por varios funcionarios

de la carrera judicial que sirvieron en los Tribunales de Cuba y Puerto Rico, en solicitud de que se declaren válidos los ascensos y promociones acordadas por los Gobiernos insulares de aquellas colonias:

Vistos los dictámenes formulados por la Junta calificadora del Poder judicial y por el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar las expresadas reclamaciones, disponiendo que sólo se conceda á los funcionarios de que se trata las categorías que se les hubiera reconocido por el Gobierno central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1902.

MONTILLA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 30 de Noviembre último, al que se acompañaban las Memorias de la Escuela práctica de las Compañías de Telégrafos de Baleares y Canarias, que afectas al batallón de Telégrafos y juntamente con la cuota del mismo, tomaron parte en los estudios de la red óptica de las costas de Levante y Andalucía;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 2 del actual, ha tenido á bien conceder al Capitán de Ingenieros D. Francisco Lozano Gorriti, que mandaba la citada cuarta compañía, la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Con Real orden, fecha 21 de Marzo último, se remiten á informe de esta Junta, para determinar la recompensa merecida por su autor, dos Memorias escritas por el Capitán de Ingenieros que manda la cuarta compañía de Telégrafos (óptica), relativas á los trabajos llevados á cabo por dicha compañía y por las de Baleares y Canarias, como ejercicio final de Escuela práctica, encaminado á establecer una red de estaciones ópticas entre Valencia y Cádiz, que á la vez que para la comunicación telegráfica, sirvan para la observación del mar en toda la costa.

A las Memorias acompaña un extenso informe del primer Jefe del batallón, otro del Comandante General de Ingenieros de la primera región, la Real orden en que se manifestó la complacencia con que se había visto el brillante trabajo desarrollado en esas escuelas prácticas y la hoja de servicios del Capitán D. Francisco Lozano.

Resulta de estos antecedentes, que la instrucción de las compañías de Telégrafos de Baleares y Canarias se encomendó al batallón de Telégrafos, y que para terminarla propuso el primer Jefe de éste, y se aprobó, que ambas compañías y la cuarta del batallón estudiaran un proyecto y realizaran

después sobre el terreno la instalación de una red de estaciones ópticas que uniera Valencia con Cádiz y vigilara las costas intermedias, para lograr el doble objeto de instruir prácticamente al personal en la ejecución de lo aprendido y adiestrarlo en el servicio por pequeños grupos aislados, que es el llamado a prestar, y dejar a la vez hecho el estudio de una parte considerable de la red que debe tenerse estudiada para todas nuestras costas, y que puede continuarse en años sucesivos.

La compañía de Baleares tuvo a su cargo la sección de Valencia a Aguilas; la de Canarias se encargó del trozo desde Cádiz hasta Baños, y a la cuarta compañía se encomendó el tramo de unión correspondiente a la provincia de Almería, donde las dificultades eran mayores por el complicado nudo orográfico que en aquella región existe.

Recibió además el Capitán de esta compañía la misión de estudiar una comunicación óptica directa entre nuestras costas y Melilla, aunque sin realizarla por no disponer de los aparatos Mangin de 0,90 que son necesarios.

A la descripción ordenada y minuciosa de los trabajos de la cuarta compañía está consagrada la primera de las Memorias que se presentan, y en la segunda hace el Capitán Lozano el resumen general de los realizados por las tres compañías, y presenta el cuadro detallado de las estaciones y un extenso y completo mapa de la red.

Tres son en realidad los servicios prestados por el Capitán Lozano, que es preciso analizar para deducir la recompensa a que se haya hecho acreedor.

1.º El de estudio de la comunicación óptica directa entre Melilla y la costa de España.

2.º Estudio y planteamiento de la línea óptica a lo largo de la costa, desde Baños hasta Aguilas, y

3.º Ordenación y resumen del trabajo de las tres compañías.

Del primero de estos servicios puede juzgarse leyendo la primera parte de la primera Memoria, que es una discusión amplia y razonada, en la que el estudio de cotas, distancias y horizontes visibles se deducen:

1.º Que disponiendo de aparatos bastante potentes (proyectores Magin) de 0,90, se puede establecer comunicación óptica entre la altura de Rostrogordo en Melilla (126 metros) y el Piorno en Almería (1.443 metros) a distancia de 180 kilómetros.

2.º Que ni la isla de Alborán, ni las Chafarinas, ni Alhucemas, pueden servir de puntos intermedios para comunicar con aparatos menores, por faltar cotas que los hagan visibles desde Melilla.

Puede resumirse el juicio sobre este primer servicio de acuerdo con el informe del primer Jefe del batallón, diciendo que es un estudio de tanteo, bien hecho, concienzudo, y que da base segura para el día en que, con aparatos adecuados, se intente la comunicación de Melilla con España.

Le acompañan tres planos, uno de relación entre ambas costas, otro de la isla de Alborán y el tercero de Melilla y el cabo Tres Forcas.

El segundo servicio es el más importante de los tres, y a él está consagrada la mayor parte de la primera Memoria.

Partiendo de un anteproyecto de gabinete trazado con los defectuosos mapas de que se disponía, el Capitán Lozano, con la fuerza a sus órdenes debidamente distribuida, ha recorrido aquel intrincado nudo de montañas y ha logrado, variando el anteproyecto del modo que la vista del terreno aconsejaba, establecer las estaciones de Roquetas, Almería, Nijar, Mezquita y Garrucha, con las cuales ha enlazado la de Baños y extrema de la línea de Cádiz con la de Cope, cerca de Aguilas, última de la línea de Valencia.

Ni para la elección de los mejores puntos de estación se ha omitido medio ni fatiga, ni para su estudio en todos conceptos se ha despreciado detalle.

Su situación, itinerario, condiciones locales, habitabilidad, recursos de subsistencias y distancia a estación telegráfica, se han detallado con igual prolijidad que sus mutuas distancias y sus respectivas cotas, horizontes visibles, horas de día y de noche en que es posible la comunicación, condiciones meteorológicas, parte del mar que registran y siluetas que presentan las unas, vistas desde las otras, para facilitar el encuentro de destellos.

Es decir, que el estudio es completísimo, tanto desde el punto de vista del servicio técnico cuanto desde el de condiciones para la estancia del personal, hecho todo con tan acertado criterio y presentado con tan ordenado método, que bien merece que la Junta haga suyas las frases con que el primer Jefe lo juzga en su informe, diciendo que es trabajo completísimo que puede servir de modelo para los de esta clase, y en el que no se omite detalle de los necesarios y convenientes para una red de comunicaciones.

Completan y avaloran la Memoria un plano de anteproyecto, quince dibujos de estaciones, siluetas y vistas y un croquis de campos de visualidad sobre el mar.

El resumen que constituye el tercer servicio prestado por el Capitán Lozano, y que es objeto de la segunda Memoria, es también digno de grande estimación, porque inspirado en el mismo claro criterio y ordenado método que le sirvieron de norma para ejecutar y de medio para exponer su propio trabajo, viene a reunir y dar unidad a los de las tres compañías, condensándolo en un resumen de estaciones en que aparecen todas las circunstancias de interés de cada una y en un plano general de la red, con el cual no puede ya ofrecer dificultad alguna su establecimiento efectivo en cualquier momento, disponiendo del personal y material necesario que desde Madrid puede salir ya distribuido y marchar directamente a cada estación.

Hay además en esta Memoria y en la anterior una parte que no por ser de carácter menos científico deja de ofrecer grande interés.

Es la presentación de las instrucciones dadas a los Jefes de estación, datos y formularios de que se les proveyó para sus relaciones con las Autoridades locales y libretas de observaciones que se les hizo llevar.

El asunto es de interés, porque la índole del servicio telegráfico exige la diseminación en pequeños grupos, en que el Jefe de estación asume las atribuciones y funciones de Jefe de destacamento, y ha de saber usar las unas y desempeñar las otras sin exceso ni defecto.

En el brevísimo informe con que cursa las Memorias de Escuela práctica, el Comandante general de Ingenieros de la primera región recomienda también muy especialmente al Capitán Lozano, a la vez que al primer Jefe y Comandante de Instrucción.

Prescindiendo de los dos últimos, puesto que el informe pedido sólo se refiere al primero, y dado el muy laudatorio informe del Jefe inmediato, cuyos términos justifica plenamente el estudio hecho por esta Junta, corresponde a su juicio otorgar una recompensa al interesado, en dos conceptos distintos; el primero, el del trabajo por él desarrollado, que si bien no está taxativamente incluido por su índole especial en los casos especificados en el reglamento de recompensas, cabe incluirlo por analogía y en virtud del art. 23, en el caso 7.º y en el 11 del art. 19; el segundo concepto merecedor de recompensa es el brillante estado de instrucción de su compañía, que se refleja en todos los detalles y salta a la vista constantemente al leer la primera Memoria, estado por el cual puede y debe considerarse a quien la manda, comprendido en el caso 3.º del mismo art. 19.

La hoja de servicios arroja más de catorce años efectivos. Tiene buenas notas de conceptualización, ha desempeñado varias comisiones para dictaminar sobre fortificaciones en Cuba, y no tiene más recompensas que dos Cruces rojas del Mérito militar, una sin pensión en 1896 y otra pensionada en 1897, ambas en el empleo de primer Teniente.

Estos antecedentes y la clasificación hecha anteriormente del mérito contraído, mueven a la Junta a proponer que la recompensa que se le otorgue sea la Cruz de primera clase del Mérito militar blanca, pensionada con el 10 por 100 hasta el ascenso al empleo inmediato. V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid 6 de Junio de 1902.—El General Secretario, Leopoldo Cano, rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—V. B.—Azcárraga, rubricado.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de armonizar los preceptos de la Real orden circular de 24 de Julio de 1901 (*C. L.*, número 162) con los de la de 2 del corriente (*D. O.*, número 145);

El REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las fuerzas de la Guardia civil a quienes se hizo obligatorio el uso del traje de verano señalado en aquella disposición, y que lo hayan adquirido, podrán continuar usándolo hasta que se deteriore.

2.º Todos los Jefes, Oficiales y tropa de dicho Cuerpo usarán el uniforme descrito en la Real orden de 2 del actual (*D. O.*, núm. 145), sin diferencia alguna en el color y clase de tejido, que será igual a la muestra remitida a los tercios por consecuencia de la Real orden prmeramente citada.

3.º Se prohíbe en dicho Cuerpo el uso de la gorra blanca.

En los actos interiores del cuartel que no sean de armas se usará el gorro reglamentario, según la estación.

4.º Los Jefes, Oficiales e individuos de tropa de Carabineros usarán el uniforme de verano que describe la Real orden de 2 del actual (*D. O.*, núm. 145), y los que con anterioridad a dicha Real orden tenían señalado traje de verano, continuaran en su uso y repondrán sus prendas el día que lo necesiten con arreglo a la mencionada disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1902.

WEYLER

Señor

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en las Secciones de Estudios elementales de Comercio de los Institutos generales y técnicos de Almería, Granada, Huelva, Jerez, Málaga, Oviedo y Pontevedra, las cátedras de Economía política y Derecho mercantil;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha dispuesto que se anun-

cién a traslación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros de las Secciones de Estudios elementales de Comercio de los Institutos generales y técnicos de Almería, Granada, Huelva, Murcia, Oviedo, Pontevedra y San Sebastián;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncien a traslación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y Valencia las cátedras de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncien a traslación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Valencia y Valladolid las cátedras de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncien a traslación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz, Valencia y Valladolid, las cátedras de Procedimientos industriales y nociones de armamento de buques;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncien a traslación, según previene el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las cátedras de Algebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general de las Escuelas superiores de Comercio de Alicante, Valencia y Valladolid,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncien a traslación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contentivos.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Gabriel Moro Fernández, de veintiocho años de edad, soltero, ocurrido el 21 de Mayo último.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones emitidas durante el mes de Mayo último por los conceptos que á continuación se expresan

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Números de Inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES Ó PARTICULARES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados
				Pesetas.	Pesetas.
10 209	Propios.....	Ayuntamiento de Alcaraz.....	Albaceta.....	667'54	65'14
10 210	Idem.....	Idem de Lorente.....	Idem.....	810'26	79'14
10 211	Idem.....	Idem de Pozuelo.....	Idem.....	1.552'53	151'60
10 212	Idem.....	Idem de Robledo.....	Idem.....	579'15	56'55
10 213	Idem.....	Idem de Cofrides.....	Alicante.....	560'32	54'69
10 214	Idem.....	Idem de Vicar.....	Murcia.....	391'34	38'20
10 215	Idem.....	Idem de Dañas.....	Idem.....	809'62	79'04
10 216	Idem.....	Idem de Fresnedilla.....	Avila.....	1.016'10	99'25
10 217	Idem.....	Idem de Hoyo de Pinares.....	Idem.....	186'05	18'17
10 218	Idem.....	Idem de Sigüera.....	Idem.....	2.245'39	219'33
10 219	Idem.....	Idem de Alburquerque.....	Badajoz.....	7.440'42	726'83
10 220	Idem.....	Idem de Badajoz.....	Idem.....	384'92	37'52
10 221	Idem.....	Idem de Cabeza de Vaca.....	Idem.....	7.457'26	728'46
10 222	Idem.....	Idem de Lobón.....	Idem.....	1.670'57	163'13
10 223	Idem.....	Idem de La Roca.....	Idem.....	25.532'57	2.494'24
10 224	Idem.....	Idem de Garrobillas.....	Idem.....	4.696'07	458'74
10 225	Idem.....	Idem de Medina de las Torres.....	Idem.....	1.672'59	163'33
10 226	Idem.....	Idem de Monasterio.....	Idem.....	3.721'57	363'51
10 227	Idem.....	Idem de Mérida.....	Idem.....	4.298'44	419'87
10 228	Idem.....	Idem de Oliva de Mérida.....	Idem.....	7.830'25	764'93
10 229	Idem.....	Idem de Peñal-Sordo.....	Idem.....	20.989'64	2.050'41
10 230	Idem.....	Idem de Puebla del Prior.....	Idem.....	4.539'10	443'43
10 231	Idem.....	Idem de Villafranca de los Barros.....	Idem.....	43'13	4'22
10 232	Idem.....	Idem de Quintana de la Serena.....	Idem.....	378'51	36'92
10 233	Idem.....	Idem de Siruela.....	Idem.....	102.237'43	9.987'53
10 234	Idem.....	Idem de Sancti Espiritu.....	Idem.....	16.920'87	1.652'93
10 235	Idem.....	Idem de Valverde de Mérida.....	Idem.....	18.174'95	1.775'43
10 236	Idem.....	Idem de Villar del Rey.....	Idem.....	325'39	31'78
10 237	Idem.....	Idem de Zarza junto Alange.....	Idem.....	3.497'42	341'62
10 238	Idem.....	Idem de Villaverde de Peñaranda.....	Burgos.....	2.210'10	215'89
10 239	Idem.....	Idem de Hoyales de Roa.....	Idem.....	1.889'03	194'30
10 240	Idem.....	Idem de Castrogoriz.....	Idem.....	620'88	60'57
10 241	Idem.....	Idem de Cáceres.....	Cáceres.....	19.101'20	1.865'98
10 242	Idem.....	Idem de Valencia de Alcántara.....	Idem.....	81'54	9'93
10 243	Idem.....	Idem de Losas de la Vera.....	Idem.....	6.315'32	616'94
10 244	Idem.....	Idem de Robledo Llano.....	Idem.....	2.750'79	268'64
10 245	Idem.....	Idem de Huélagas.....	Idem.....	3.714'52	362'83
10 246	Idem.....	Idem de Plasencia.....	Idem.....	1.106'66	108'04
10 247	Idem.....	Idem de Torrejón el Rubio.....	Idem.....	9.602'28	938'02
10 248	Idem.....	Idem de Cilleros.....	Idem.....	301'81	29'42
10 249	Idem.....	Idem de Valdefuentes.....	Idem.....	2.375'24	232'02
10 250	Idem.....	Idem de Cachorrilla.....	Idem.....	5.289'17	516'69
10 251	Idem.....	Idem de Almazán.....	Idem.....	10.108'23	987'45
10 252	Idem.....	Idem de Matagorda.....	Idem.....	39.657'99	3.874'07
10 253	Idem.....	Idem de Alcalá de los Gazules.....	Cádiz.....	83'40	8'12
10 254	Idem.....	Idem de Tarifa.....	Idem.....	102'65	9'98
10 255	Idem.....	Idem de Chert.....	Castellón.....	834	81'50
10 256	Idem.....	Idem de Argelita.....	Idem.....	561'35	54'79
10 257	Idem.....	Idem de Ves.....	Idem.....	112'40	10'95
10 258	Idem.....	Idem de Benafijos.....	Idem.....	631'40	61'65
10 259	Idem.....	Idem de Valdepeñas.....	Ciudad Real.....	47'94	4'60
10 260	Idem.....	Idem de Calzada de Calatrava.....	Idem.....	526'70	51'38
10 261	Idem.....	Idem de Alcázar de San Juan.....	Idem.....	4.499'78	438'63
10 262	Idem.....	Idem de Carrión de Calatrava.....	Idem.....	11.698'33	1.142'76
10 263	Idem.....	Idem de Mestanza.....	Idem.....	8.262'53	801'25
10 264	Idem.....	Idem de Solana del Pino.....	Idem.....	5.940'85	580'29
10 265	Idem.....	Idem de Almagro.....	Idem.....	969'49	94'65
10 266	Idem.....	Idem de Adamuz.....	Córdoba.....	10.535'11	1.029'18
10 267	Idem.....	Idem de Fustevejuna.....	Idem.....	1.078'69	105'30
10 268	Idem.....	Idem de Montoro.....	Idem.....	24'12	2'36
10 269	Idem.....	Idem de Villas Pedrochis.....	Idem.....	411'74	40'16
10 270	Idem.....	Idem de Almodóvar.....	Idem.....	1.440'66	140'69
10 271	Idem.....	Idem de Villaviciosa.....	Idem.....	4.434'07	433'18
10 272	Idem.....	Idem de Villanueva de la Jara.....	Cuenca.....	7.701'04	752'31
10 273	Idem.....	Idem de Villagordo del Marquesado.....	Idem.....	383'61	37'42
10 274	Idem.....	Idem de Olmeta del Rey.....	Idem.....	250'20	24'45
10 275	Idem.....	Idem de Atanzón.....	Guadalejara.....	6'94	59'49
10 276	Idem.....	Idem de Bustares.....	Idem.....	218'64	21'41
10 277	Idem.....	Idem de Higes.....	Idem.....	219'09	21'41
10 278	Idem.....	Idem de Ubeda.....	Idem.....	112'27	10'96
10 279	Idem.....	Idem de Robredarcas.....	Idem.....	135'62	13'22
10 280	Idem.....	Idem de Diebres.....	Idem.....	233'65	22'79
10 281	Idem.....	Idem de Tortuero.....	Idem.....	437'02	42'70
10 282	Idem.....	Idem de Elgoibar.....	Guipúzcoa.....	518'36	50'61
10 283	Idem.....	Idem de Reasteria.....	Idem.....	205'29	20'05
10 284	Idem.....	Idem de Niebla.....	Huelva.....	67'68	6'54
10 285	Idem.....	Idem de Gibralfuente.....	Idem.....	28.635'12	2.797'49
10 286	Idem.....	Idem de Adahuesca.....	Huesca.....	148'71	14'48
10 287	Idem.....	Idem de Villanova.....	Idem.....	748'68	73'08
10 288	Idem.....	Idem de Gurra de Gállego.....	Idem.....	25.984'07	2.538'38
10 289	Idem.....	Idem de Robles.....	Idem.....	36'57	3'52
10 290	Idem.....	Idem de Lestanesa.....	Idem.....	516'44	50'41
10 291	Idem.....	Idem de Morillo de Monclús.....	Idem.....	259'18	25'31
10 292	Idem.....	Idem de Huesca.....	Idem.....	49'08	4'80
10 293	Idem.....	Idem de Bisauri.....	Idem.....	962'95	93'97
10 294	Idem.....	Idem de Santoróns.....	Idem.....	461'91	45'03
10 295	Idem.....	Idem de Legunarrota.....	Idem.....	538'89	52'56
10 296	Idem.....	Idem de Tolva.....	Idem.....	263'03	25'70
10 297	Idem.....	Idem de Cambil.....	Jaén.....	115'19	11'26
10 298	Idem.....	Idem de Izatorraf.....	Idem.....	301'83	29'42
10 299	Idem.....	Idem de Sorihuela.....	Idem.....	51'15	4'98
10 300	Idem.....	Idem de Posadina.....	León.....	513'75	50'13
10 301	Idem.....	Idem de Castrotierra.....	Idem.....	479'23	46'79
10 302	Idem.....	Idem de Casanuecos.....	Idem.....	142'94	13'90
10 303	Idem.....	Idem de Las Médulas.....	Idem.....	173'47	16'91
10 304	Idem.....	Idem de Argenteiro.....	Idem.....	102'65	9'98
10 305	Idem.....	Idem de Saludes de Castroponce.....	Idem.....	554'35	54'11
10 306	Idem.....	Idem de San Lorenzo.....	Idem.....	1.475'54	144'10
10 307	Idem.....	Idem de Villamoros de Mansilla.....	Idem.....	2.053'87	200'56
10 308	Idem.....	Idem de Matagorda de Abajo.....	Idem.....	1.345'13	131'42
10 309	Idem.....	Idem de Jimenez de Jamuz.....	Idem.....	2.695'57	263'26
10 310	Idem.....	Idem de Geste.....	Idem.....	141'14	13'80
10 311	Idem.....	Idem de Carracedo.....	Idem.....	1.156'98	112'90
10 312	Idem.....	Idem de Gualba de la Rivera.....	Idem.....	401'73	39'18
10 313	Idem.....	Idem de Barona de la Bansa.....	Lérida.....	1.286'29	125'63
10 314	Idem.....	Idem de Claverol.....	Idem.....	137'67	13'40
10 315	Idem.....	Idem de Galbarróli.....	Logroño.....	769'85	75'12
10 316	Idem.....	Idem de Cadalso de los Vidrios.....	Madrid.....	6.645'40	649'17
10 317	Idem.....	Idem de El Molar.....	Idem.....	384'92	37'52
10 318	Idem.....	Idem de Aldea del Fresno.....	Idem.....	3.117'37	304'50
10 319	Idem.....	Idem de San Mamés.....	Idem.....	188'10	18'97
10 320	Idem.....	Idem de Navarredonda.....	Idem.....	34	3'34
10 321	Idem.....	Idem de Guadalupe de la Sierra.....	Idem.....	313'33	30'60
10 322	Idem.....	Idem de Manzanares el Real.....	Idem.....	437'15	42'70

Núm. de expediente	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos
				Pesetas.	de intereses atrasados.
10.323	Propios.....	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.....	Madrid.....	3.386 94	330 77
10.324	Idem.....	Idem de Camporreal.....	Idem.....	467 81	45 60
10.325	Idem.....	Idem de Chozas de la Sierra.....	Idem.....	138 83	13 50
10.326	Idem.....	Idem de Villamantilla.....	Idem.....	1.028 92	100 43
10.327	Idem.....	Idem de Cenicientos.....	Idem.....	94 43	9 20
10.328	Idem.....	Idem de Navalagamella.....	Idem.....	475 67	46 40
10.329	Idem.....	Idem de Alfarnate.....	Málaga.....	121 51	11 84
10.330	Idem.....	Idem de Montejaque.....	Idem.....	1 694 18	165 49
10.331	Idem.....	Idem de Málaga.....	Idem.....	4 823 87	471 66
10.332	Idem.....	Idem de Carratraca.....	Idem.....	821 17	80 22
10.333	Idem.....	Idem de Cebadilla.....	Murcia.....	1 372 90	134 03
10.334	Idem.....	Idem de Cieza.....	Idem.....	317 56	30 98
10.335	Idem.....	Idem de Fortuna.....	Idem.....	137 29	13 40
10.336	Idem.....	Idem de Lorca.....	Idem.....	1 134 02	110 80
10.337	Idem.....	Idem de Mula.....	Idem.....	299 92	29 22
10.338	Idem.....	Idem de Mazarrón.....	Idem.....	3 024 09	295 43
10.339	Idem.....	Idem de Esparragal.....	Navarra.....	1 020 05	99 65
10.340	Idem.....	Idem de Iturgoyen.....	Idem.....	577 51	56 35
10.341	Idem.....	Idem de Buñuel.....	Idem.....	4 957 42	484 23
10.342	Idem.....	Idem de Trasmiras.....	Orense.....	654 37	63 88
10.343	Idem.....	Idem de Celanova.....	Idem.....	1 304 89	127 41
10.344	Idem.....	Idem de Junquera de Ambía.....	Idem.....	1 988 77	194 20
10.345	Idem.....	Idem de Baltar.....	Idem.....	782 8	76 40
10.346	Idem.....	Idem de Chandreja.....	Idem.....	1 215 33	118 70
10.347	Idem.....	Idem de Muíños.....	Idem.....	217 10	21 22
10.348	Idem.....	Idem de Pravia.....	Oviedo.....	182 20	17 79
10.349	Idem.....	Idem de Bimenes.....	Idem.....	64 15	6 26
10.350	Idem.....	Idem de Somiedo.....	Idem.....	1 526 86	149 07
10.351	Idem.....	Idem de Castrillo de Don Juan.....	Palencia.....	50 04	4 90
10.352	Idem.....	Idem de Villoldo.....	Idem.....	97	9 48
10.353	Idem.....	Idem de Paredes de Nava.....	Idem.....	237 37	23 17
10.354	Idem.....	Idem de Bustillo de Santrillán.....	Idem.....	386 85	37 70
10.355	Idem.....	Idem de Villajimena.....	Idem.....	984 12	96 13
10.356	Idem.....	Idem de Gallegos de Solmirón.....	Salamanca.....	7 699 25	752 11
10.357	Idem.....	Idem de Tejares.....	Idem.....	176 39	17 10
10.358	Idem.....	Idem de Molinillo.....	Idem.....	263 03	25 70
10.359	Idem.....	Idem de Villaflores.....	Idem.....	2 570 64	251 05
10.360	Idem.....	Un terreno, núm. 1.423 del inventario de Propios de Porbayón, Ayuntamiento de Piñagos.....	Santander.....	384 92	37 52
10.361	Idem.....	Ayuntamiento de Arevalillo.....	Segovia.....	179 76	17 49
10.362	Idem.....	Idem de Carbonero el Mayor.....	Idem.....	70 57	6 84
10.363	Idem.....	Idem de Frumales.....	Idem.....	3 654	30 88
10.364	Idem.....	Idem de Castrojimeno.....	Idem.....	14 35	14 10
10.365	Idem.....	Idem de Aldeacorbo.....	Idem.....	641 67	62 63
10.366	Idem.....	Idem de Cobos de Fuentidueña.....	Idem.....	1 052 25	102 79
10.367	Idem.....	Idem de Gerena.....	Sevilla.....	468 07	45 71
10.368	Idem.....	Idem de Sevilla.....	Idem.....	660 02	64 46
10.369	Idem.....	Idem de Coria del Río.....	Idem.....	211 71	20 63
10.370	Idem.....	Idem de La Puebla de los Infantes.....	Idem.....	976 7	95 33
10.371	Idem.....	Idem de Mairena del Alcor.....	Idem.....	105 85	10 28
10.372	Idem.....	Idem de Almadén de la Plata.....	Idem.....	9 3 06	96 03
10.373	Idem.....	Idem de Buberos.....	Soria.....	392 43	38 30
10.374	Idem.....	Idem de Ontalvilla de Almazán.....	Idem.....	83 87	8 11
10.375	Idem.....	Idem de Ruimanco.....	Idem.....	453 50	44 25
10.376	Idem.....	Idem de Brochales.....	Teruel.....	513 23	50 13
10.377	Idem.....	Idem de Cedrilla.....	Idem.....	50 04	4 89
10.378	Idem.....	Idem de Rubielos de la Cérda.....	Idem.....	590 85	57 63
10.379	Idem.....	Idem de Azaila.....	Idem.....	2 351 88	229 66
10.380	Idem.....	Idem de Palomar.....	Idem.....	4 252 13	415 97
10.381	Idem.....	Idem de Muniesa.....	Idem.....	6 248 60	610 37
10.382	Idem.....	Idem de Orrios.....	Idem.....	384 92	37 52
10.383	Idem.....	Idem de Teruel.....	Idem.....	1 300 27	127 01
10.384	Idem.....	Idem de Bueñas.....	Idem.....	1 685 20	164 61
10.385	Idem.....	Idem de Montalbán.....	Idem.....	769 85	75 12
10.386	Idem.....	Idem de Valdeebro.....	Idem.....	1 592 36	155 52
10.387	Idem.....	Idem de la Mata de los Olmos.....	Idem.....	526 06	51 39
10.388	Idem.....	Idem de Ho migos.....	Toledo.....	4 717 39	460 80
10.389	Idem.....	Idem de Villaluenga.....	Idem.....	777 6	75 90
10.390	Idem.....	Idem de Aznara.....	Idem.....	774 31	75 62
10.391	Idem.....	Idem de Yeles.....	Idem.....	86 19	8 41
10.392	Idem.....	Idem de Illescas.....	Idem.....	598 30	58 41
10.393	Idem.....	Idem de Camarena.....	Idem.....	79 98	7 43
10.394	Idem.....	Idem de Lucillos.....	Idem.....	3 849 37	376 03
10.395	Idem.....	Idem de Talavera de la Reina.....	Idem.....	228 90	22 29
10.396	Idem.....	Idem de Marjaliza.....	Idem.....	5 902 29	576 58
10.397	Idem.....	Idem de Chulilla.....	Valencia.....	1 283 34	125 35
10.398	Idem.....	Idem de Villanueva de San Mancio.....	Valladolid.....	65 18	6 35
10.399	Idem.....	Idem de Moral de la Paz.....	Idem.....	308 07	30 10
10.400	Idem.....	Idem de P. del de Arriba.....	Idem.....	770 62	75 22
10.401	Idem.....	Idem de Valverde de Campos.....	Idem.....	2 566 42	250 65
10.402	Idem.....	Idem de Pías.....	Zamora.....	130 33	13 30
10.403	Idem.....	Idem de Redelga de la Polvorosa.....	Idem.....	320 90	31 28
10.404	Idem.....	Idem de Ayoo de los Vidriales.....	Idem.....	288 69	28 14
10.405	Idem.....	Idem de Castropepe.....	Idem.....	256 61	25
10.406	Idem.....	Idem de Villalba de la Lampreana.....	Idem.....	1 127 70	110 10
10.407	Idem.....	Idem de Murias.....	Idem.....	513 87	50 13
10.408	Idem.....	Idem de Peleagonzalo.....	Idem.....	1 604 75	156 70
10.409	Idem.....	Idem de Junquera de Tera.....	Idem.....	96 36	9 39
10.410	Idem.....	Idem de Santa Clara de Avedillo.....	Idem.....	672 62	65 21
10.411	Idem.....	Idem de San Pedro de Ceque.....	Idem.....	680 03	66 42
10.412	Idem.....	Idem de T. ro.....	Idem.....	17 817 48	1 740 55
10.413	Idem.....	Idem de Micereces de Tera.....	Idem.....	320 77	31 28
10.414	Idem.....	Idem de Villaluva.....	Idem.....	156 02	15 23
10.415	Idem.....	Idem de Moratorres.....	Idem.....	577 64	56 35
10.416	Idem.....	Idem de Sitraña de Tera.....	Idem.....	257 90	25 10
10.417	Idem.....	Idem de Calzada de Tera.....	Idem.....	377 61	32 94
10.418	Idem.....	Idem de Lobeznos.....	Idem.....	385 57	37 62
10.419	Idem.....	Idem de Villanueva de Azcaque.....	Idem.....	1 863 84	182
10.420	Idem.....	Idem de Bercisno de Vidriales.....	Idem.....	641 67	62 23
10.421	Idem.....	Idem de Villaluengo.....	Idem.....	1 064 55	103 94
10.422	Idem.....	Idem de Foramontanos de Távora.....	Idem.....	479 18	46 79
10.423	Idem.....	Idem de Sádaba.....	Zaragoza.....	733 28	71 62
10.424	Idem.....	Idem de Arándiga.....	Idem.....	186 05	18 17
10.425	Idem.....	Idem de Velilla de Ebro.....	Idem.....	3 464 31	338 40
10.426	Idem.....	Idem de Bardallur.....	Idem.....	9 136 68	892 50
10.427	Idem.....	Idem de Longas.....	Idem.....	42 73	4 12
10.428	Idem.....	Idem de Soria.....	Soria.....	14 512 17	1 412
10.429	Idem.....	Idem de Cati.....	Idem.....	2 966 48	289 73
10.430	Idem.....	Idem de Fuentesauco.....	Zamora.....	23 966 95	2 396 95
10.431	Idem.....	Idem de Cubillos.....	Idem.....	6 433 37	643 37
10.432	Idem.....	Idem de Pozuelo de Távora.....	Idem.....	50 921 20	5 092 120
10.433	Idem.....	Idem de Moreruela de Távora.....	Idem.....	29 687 09	2 968 09
4.547	Beneficencia.....	Hospital de Pregonal.....	Badajoz.....	585 49	27 86
4.548	Idem.....	Idem de Santa Cruz.....	Barcelona.....	76 98	7 43
4.549	Idem.....	Idem de San Juan de Leján.....	Cádiz.....	31 60	3 04
4.550	Idem.....	La obra-pía del Pósito de Jerez de la Frontera.....	Idem.....	152 81	14 85
4.551	Idem.....	Hospital de la Caridad de Argea.....	Idem.....	1 311 66	128 09
4.552	Idem.....	La Real Casa de Misericordia de Ceuta.....	Idem.....	234 38	27 76
4.553	Idem.....	Hospital del Cardenal.....	Córdoba.....	234 40	27 76
4.554	Idem.....	Idem de Cuenca.....	Cuenca.....	161 19	15 78

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales	Recibos
				Pesetas.	metálicos por intereses atrasados. Pesetas.
4.555	Beneficencia	Hospital Cívico militar en Jaca	Huesca	2.099'83	204'49
4.556	Idem	La Beneficencia de Alba	Jaén	305'53	29'92
4.557	Idem	La Hermandad laical de Beneficencia del Claustro de Solsona	Lérida	32'08	3'14
4.558	Idem	La Beneficencia de Briones	Logroño	850'84	83'06
4.559	Idem	Hospital de Buitrago	Madrid	201'49	19'65
4.560	Idem	La Junta de Beneficencia de	Málaga	144'12	14'10
4.561	Idem	Mairena del Alcor	Sevilla	370'01	36'14
4.562	Idem	Los niños expósitos de Soria	Soria	106'99	10'36
4.563	Idem	Ayuntamiento de Reus	Tarragona	2'08	0'20
4.564	Idem	Hospital provincial de Valencia	Valencia	5.066'46	494'88
4.565	Idem	Idem general de Palma	Baleares	763'50	74'54
1.651	Instrucción pública	La Escuela de Vallehondo, anejo de San Lorenzo	Ávila	256'62	25
1.652	Idem	La Beneficencia de D. Jerónimo Wilandrich	Lérida	485'40	43'37
1.653	Idem	Colegio del Corpus Christi	Valencia	1.651'96	161'27
2.306	Particulares y Colectividades intransferibles	La fundación Motezuma, domiciliando el pago de intereses en Málaga	Málaga	16.500	>
2.307	Idem	Patronato de la Obra pía del Abad D. Martín Fernández de Córdoba	>	1.100	>
2.308	Idem	D. Sebastián López de Calheiros é Meuses da Silveira, menor de edad bajo la tutela de su madre Doña María Emilia da Silveira de Calheiros é Meuses	>	46.000	>
2.309	Idem	Asilo de la Santísima Trinidad de esta Corte, con arreglo á lo dispuesto en la cláusula 5.ª, letra S del testamento otorgado por Doña Amalia Alonso Gasco en ilustre Colegio D. Francisco Moya	>	2.800	>
2.310	Idem	Convento de Monjas Carmelitas de Consuegra (Toledo), cobrando los intereses en esta Dirección	>	40.000	>
2.311	Idem	La fundación de dotes en Consuegra (Toledo) de San Eulogio, para doncellas pobres que deseen contraer matrimonio, cobrando los intereses en esta Dirección	>	69.000	>
TOTAL				822.001'25	63.431'44

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
1 Certificación de creación del ramo de Cargas de Justicia, núm. 16.100...	37.142'50	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 628.879 á 628.882; 2 serie C, números 139.457 y 139.458; 1 serie B, núm. 39.947, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 59.273	37.142'50	>
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 107.768; 1 serie G, núm. 73.917 y 1 serie H, núm. 45.489	2.800	Para su conversión en una inscripción del 4 por 100	>	>
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 44.457; 1 serie D, núm. 8.112, y 1 serie E, núm. 8.850	40.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	>	>
13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 8 serie A, números 45.339, 45.340, 180.381 á 180.384, 546.874, 546.875; 2 serie B, números 40.348, 102.662; 2 serie C, números 44.343, 46.449, y 1 serie F, núm. 4.118	69.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	>	>
Parte de 2 inscripciones, números 37 y 2.563 del 4 por 100 del ramo de Propios.	175.904'36	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 667.539, 667.540; 2 serie C, números 151.107, 151.108, y 3 serie F, números 26.092, 26.093 y 26.094, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 59.562	161.392'19	>
	324.846'86		198.534'69	>

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie A, números 4.863, 4.864 y 4.865	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1901...	>	>
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie A, números 100.902, 119.322 á 119.324, y 1 serie C, núm. 27.142	7.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901...	>	>
15 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 5 serie A, números 42.586 á 42.588, 45.743, 45.744; 3 serie B, números 32.111 á 32.113, y 7 serie C, números 3.622, 64.821 al 64.826	45.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1901.	>	>
9 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 6 serie A, números 6.913 á 6.916, 84.002 y 84.006; 2 serie B, números 8.276, 8.279, y 1 serie C, núm. 3.212	13.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902...	>	>
122 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 24 serie A, números 11.651, 11.656, 11.657, 32.101, 43.511, 43.514, 43.515, 43.518, 43.519, 43.520, 50.361, 50.365, 50.366 á 50.370, 69.311 al 69.317; 28 serie B, números 1.061, 1.062, 1.065, 1.067, 1.070, 2.631 á 2.633, 2.638, 2.705, 2.706, 2.708 á 2.710, 6.961 á 6.965, 6.967 á 6.970, 18.839 y 18.830; 36 serie C, números 7.191 á 7.194, 7.196 á 7.199, 7.541, 7.542, 7.586 á 7.588, 13.841 á 13.850, 57.986, 57.987, 57.988 y 63.181 al 63.190; 19 serie D, números 2.881 á 2.890, 13.271 á 13.274 y 13.276 al 13.280; 10 serie E, números 4.541 á 4.545, 5.581 al 5.585, y 5 serie F, números 826 al 830	999.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902...	>	>
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 10.203	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901...	>	>
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 41.628 y 41.629	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1901.	>	>
15 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 12 serie A, números 25.401 al 25.410, 26.081 y 26.082; 3 serie B, números 8.272, 8.280 y 19.421	13.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902...	>	>
64 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 37 serie A, números 29.771 á 29.780, 31.386, 32.109, 32.110, 43.513, 43.517, 81.302 á 81.309, 84.184, 84.188, 105.921 á 105.923, 121.641, 121.642, 121.643, 121.645 al 121.650; 7 serie B, números 1.066, 2.701, 2.704, 18.821, 19.431, 19.432 y 19.433; 19 serie C, números 9.202, 9.205, 9.208, 9.210, 30.611 á 30.620, 57.981, 57.982, 57.983, 57.984 y 57.989, y 1 serie D, núm. 13.375	143.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902...	>	>
	1.229.000		>	>

CANJE

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
1 resguardo, que comprende 16 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con factura números 11.448, importando la décima parte que se amortiza del valor nominal la cantidad de pesetas	15'60	1 resguardo núm. 11.392 de la décima parte por capital é intereses, pesetas	16'27	>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1899, Madrid 29 de Junio de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
1.014	240.000	Madrid.
10.998	100.000	Barcelona.
1.121	30.000	Madrid.
5.295	5.000	Madrid.
4.308	5.000	Barcelona.
7.452	5.000	Valladolid.
6.095	5.000	Barcelona.
4.376	5.000	Madrid.
184	5.000	Oviedo.
12.970	5.000	Cádiz.
12.113	5.000	Madrid.
12.761	5.000	Gijón.
12.883	5.000	Madrid.
11.807	5.000	Madrid.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente instrucción de Loterías, para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de esta Corte, y á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no han podido verificarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 19 de Julio 1902.

Ha de constar de 29.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.015.000 pesetas en 1.450 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	140.000
1	60.000
1	30.000
21	63.000
1.123	651.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	49.500
2 ídem de 2.500 ídem ídem., para los números anterior y posterior al del premio primero...	5.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem. para los del premio segundo...	4.000
2 ídem de 1.500 ídem ídem. para los del premio tercero...	3.000
1.450	1.015.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442; se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satis,acer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 14 al 18.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 27.741.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.039.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.559.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.075.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 81.060.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números 1 al 12.250.

Día 16.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 17.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 18.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 11 de Julio de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Secciones de Estudios elementales de Comercio de los Institutos generales y técnicos de Almería, Granada, Huelva, Jerez, Málaga, Oviedo y Pontevedra las cátedras de Economía política y Derecho mercantil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el art. 2.º del citado Real decreto, que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Secciones de Estudios elementales de Comercio de los Institutos generales y técnicos de Almería, Granada, Huelva, Murcia, Oviedo, Pontevedra y San Sebastián, las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el art. 2.º del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pa-

sado y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil. Los aspirantes elevarán sus instancias acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y Valencia las cátedras de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán, para la primera, con cargo á los fondos generales del Estado, y para la segunda, de los presupuestos provinciales y municipales de la misma capital.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio comprendidos en el art. 2.º del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría por conducto del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Valencia y Valladolid, las cátedras de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán de los fondos provinciales y municipales de las indicadas capitales.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el art. 2.º del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los Aspirantes elevarán sus instancias acompañadas de la hoja de servicios correspondiente á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz, Valencia y Valladolid, las cátedras de Procedimientos industriales y nociones de armamento de buques, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se pagarán, para la primera de fondos generales del Estado, y para las otras dos con cargo á los presupuestos provinciales y municipales respectivos.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes, en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de Estudios elementales de Comercio, comprendidos en el art. 2.º del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los estable-

mientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Alicante, Valencia y Valladolid, las cátedras de Algebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general, dotadas con el sueldo anual de 3 000 pesetas, que se abonarán, para la primera de fondos generales del Estado, y para las otras dos, con cargo á los presupuestos provinciales y municipales respectivos.

Dichas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último, y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar estas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de Estudios elementales de comercio comprendidos en el art. 2.º del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar (antes Ayudante numerario) de la Sección Artística, especialidad de Escultura, de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

1.º Contestar á cinco temas, sacados á la suerte, referentes á la historia de las Artes decorativas, de un programa formado por el Tribunal.

2.º Copiar en papel Whatman de 0'63 por 0'48 al carbón ó á la aguada en los días y horas que marque el Tribunal, un fragmento de ornamentación sacado á la suerte, debiendo el opositor entregar al mismo tiempo que la copia una ligera descripción del ornato de que se trata, su objeto en la decoración en general ó arquitectónico, estilo y época.

3.º Dibujar en el número de días y horas que el Tribunal determine en papel Ingres, del tamaño de 0'63 por 0'48, una estatua del antiguo, sacada también á la suerte entre varias que de antemano se habrá elegido.

4.º Modelar en alto relieve una composición decorativa en el plazo que se marque, de un asunto que entre varios se sacará á la suerte y del tamaño que designe el Tribunal.

El ejercicio cuarto se hará por los opositores en completa incomunidad.

En todo lo que no esté consignado en este programa, las oposiciones se ajustarán al reglamento vigente.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escue-

las de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Subsecretario, L. Puigcerver.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

sección de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 21 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Socuéllamos á Villarrubia, durante los años 1902, 1903 y 1904, según el proyecto redactado en 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 7.813 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de San Francisco, núm. 8; donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875. Cuenca 5 de Julio de 1902.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Cuenca con fecha de último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Socuéllamos á Villarrubia, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando)

de lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 44—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 22 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Villamayor de Santiago á la Armuña, durante los años 1902, 1903 y 1904, según el proyecto redactado en 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 9.446 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de San Francisco, núm. 8, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875. Cuenca 5 de Julio de 1902.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Cuenca con fecha de último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Villamayor de Santiago á la Armuña, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 45—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Como consecuencia de la reclamación producida por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y su agregado Valbuena, se anuncia el extravío de las cartas de pago de los depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, los cuales fueron consti- tuídos en esta sucursal á nombre de diferentes compradores por Ventas de fincas de los Propios del referido Municipio, y cuyo edicto se publica en cumplimiento de lo prevenido en art. 41 del reglamento provisional de 23 de Agosto de 1893, y á fin de que las personas ó Corporaciones en cuyo poder se encuentren las cartas de pago se sirvan presentarlas en esta Intervención dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se considerarán nulas y sin ningún valor ni efecto.

Pormenor de las cartas de pago que han sufrido extravío.

Table with 6 columns: FECHA DEL INGRESO, Número de los Días de entrada, Número de registro, NOMBRE DEL IMPONENTE, Plazo, and Importe de las cartas de pago. Pesetas.

Guadalajara 30 Mayo de 1902.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.

3578—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL — AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 12 de Junio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Enfermedad, Edad y sexo de los fallecidos, and Total. Includes rows for Ferraz, Mendizábal, Peralta, Bravo Murillo, Malasaña, Montealeón, Abada, Siva, and Plaza de Santo Domingo.

este regimiento Nicolás del Río Fernández por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización ó ignorarse su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el mencionado individuo conozcan, contribuyendo así á la más pronta administración de justicia.

Y para que llegue á noticias del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 28 de Junio de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel López.—El Secretario, Antonio Tizón. 4121—M

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Manuel Camacho Tesol por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización ó ignorarse su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentra.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el mencionado individuo conozcan, contribuyendo así á la más pronta administración de justicia.

Y para que llegue á noticias del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 28 de Junio de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel López.—El Secretario, Antonio Tizón. 4122—M

CARTAGENA

D. Salustiano Muñoz Delgado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente instruido al soldado Julián Juliá Juliá en averiguación de su paradero, y que prestó sus servicios en el batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Juliá Juliá, hijo de Pablo y Josefa, natural de San Baudilio de Llobregat, provincia de Barcelona, de oficio labrador, de estado soltero, de veintiséis años de edad, su estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba pequeña, boca ídem, color sano, frente despujada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Hospital, en Cartagena, ó manifieste el punto de su residencia á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue para averiguar su paradero y desaparición en el Ejército de Filipinas.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en especial á los Sres. Jefes Oficiales é individuos de tropa que pertenecieron al batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho soldado, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado; en inteligencia que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 29 de Junio de 1902.—Salustiano Muñoz Delgado. 4134—M

CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por el delito de segunda deserción se instruye al soldado de este Cuerpo Perfecto González Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Perfecto González Fernández, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Baldeñús, Ayuntamiento de Lobera, Concejo de ídem, provincia de Orense, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Galicia, nació en 18 de Marzo de 1879, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, estado soltero, de estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que á orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Junio de 1902.—Angel Martínez Peñalver. 4123—M

FERROL

D. José Faura Cobos, segundo Teniente de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento, núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado Francisco Galmán Suárez, de la referida unidad, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Francisco Galmán Suárez, soldado de la citada unidad, hijo de José y de Isabel, natural de Coruña, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, avecinado en ídem, nació en 7 de Julio de 1879, de oficio carpintero, edad veintitrés años, estado soltero, su estatura un metro 597 milímetros, sus señas: pelo oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color pálido, su frente regular, su aire bueno, su producción ídem, sabe leer y escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la misma, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los

Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto y á mi disposición.

Ferrol 28 de Junio de 1902.—V.º B.º—Faura.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez. 4126—M

D. Indalecio Núñez Quijano, A férez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa instruida en averiguación del autor de un robo.

Hago saber que habiendo decretado el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento el sobreseimiento de dicha causa respecto al procesado Manuel Rodríguez Suaces, cabo de mar de segunda clase de la Armada, se le cita á dicho individuo por medio del presente edicto, á fin de que se presente en el crucero *Cardenal Cisneros*, sito en el Arsenal de Ferrol, para notificarle dicho sobreseimiento, dándose treinta días de término para hacer su presentación.

Ferrol 4 de Julio de 1902.—El Juez instructor, Indalecio Núñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Gonzalo Alonso. 4140—M

FUERTE DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

D. Demetrio López Guerrero Miranda, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido capturado todavía el soldado de este regimiento Abel Sánchez Iglesias, de oficio sastre, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaliosa y aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al dicho soldado Abel Sánchez Iglesias, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, á fin de que sea habido el referido soldado, y caso de serlo lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este fuerte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe 28 de Junio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Demetrio López Guerrero.—El Secretario, Basilio Clavero. 4139—M

GERONA

D. Alfonso Hinesrosa Sánchez Aparicio, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento en averiguación de su actual paradero.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Guardiola Serra, soldado del expresado Cuerpo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado y su residencia oficial, cuarto de banderas del repetido regimiento su actual residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 30 de Junio de 1902.—Alfonso Hinesrosa. 4127—M

LAS PALMAS

D. Gabriel Ferrer Valdivieso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al soldado de este regimiento Sebastián Castillo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mozo del pueblo de Galdar y reemplazo de 1895, hijo de Eloísa, á quien instruyo expediente por falta á concentración, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado soldado, y una vez habido será conducido á este Juzgado con las seguridades convenientes, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Las Palmas 26 de Junio de 1902.—Gabriel Ferrer. 4128—M

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.

Hago saber que D. Alfredo Gómez de la Serna, Registrador de la propiedad de este partido en la actualidad, y que antes ha servido el de Zambales, de tercera clase, en Filipinas, territorio de la Audiencia de Manila, y que posteriormente fué nombrado para el de Unión, de segunda clase, en el territorio de la misma Audiencia, y tomó posesión ante el Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma, si bien no llegó á servirle materialmente por la anormal situación por que en aquella época atravesaba el territorio filipino. Ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó por razón de dicho cargo, y por el presente sexto y último edicto cito á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el D. Alfredo, por responsabilidad que hubiera podido contraer en el desempeño del expresado cargo de Registrador, para que la presenten en este Juzgado dentro del término de tres años, que comenzará á contarse desde el día en que por primera vez apareció este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 23 de Junio de 1902. Jacinto Cornago.—El Secretario de gobierno, Sergio Martín. J—4387

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en 26 de Septiembre de 1899, el Sr. D. José Triana y Basco, Registrador de la propiedad de este partido, presentó solicitud á este Juzgado exponiendo que para garantizar el cargo de Registrador de la provincia de La Unión, en las islas Filipinas, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Enero de 1896, prestó la fianza de 1.500 pesos, según las cartas de pago que obraban en su poder, expedidas por la Administración de Hacienda pública de dicha provincia, fianza que se tuvo asimismo por constituida para el desempeño del Registro de Bulacán, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Enero de 1898, en virtud del decreto del Ilustre Sr. Presidente de la Audiencia de Manila de 30 de Marzo del mismo año; y fundado en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, dicho Sr. Registrador de la propiedad, interpuso que en su día se le devolviera la expresada fianza.

En su virtud, por este quinto edicto se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que empezó el 12 de Octubre de 1899, en que se insertó el primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Chiclana de la Frontera á 16 de Junio de 1902.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El Secretario, Luis González Méndez. J—4653

LA CAÑIZA

D. José Lourido Expiñeira, Juez accidental de instrucción del partido de la Cañiza.

Hago público que por virtud de causa sobre incendio y lesiones contra Valentín Troncoso Montero, de veintisiete años, casado, herrero, natural del Couto, vecino de Parada, en este partido, cuyas señas se expresarán á continuación, he acordado en providencia de esta fecha, por no haber sido hallado en su domicilio ó ignorarse su actual paradero, expedir requisitorias para su llamamiento y busca. En su consecuencia, por medio de la presente se le hace saber dicha determinación, previniéndole que se presente dentro de diez días en este Juzgado para asistir á las sesiones de juicio oral, que se ha de celebrar por dicha causa ó sumario en la Audiencia provincial de Pontevedra; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades en cuyo territorio pueda hallarse dicho sujeto para que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en la Cañiza á 5 de Julio de 1902.—José Lourido.

Señas personales y prendas de vestir del procesado.

Estatura mediana, espalda y cuerpo ancho, redondo de cara, moreno, con boca y nariz regulares, pelo negro, ojos castaños, usa bigote; viste traje de lana clara, zapatonos y boina negra. J—4654

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de este edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruega y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas diligencias en busca de las caballerías que después se reseñarán y de los autores del robo de las mismas, que son cuatro hombres montados, con escopetas de dos cañones, uno de ellos de cuarenta años, moreno, con bigote, sin que consten otras señas, los cuales realizaron el hecho el 24 del corriente mes, sorprendiendo al guarda en ocasión de estar pastando enterrenos de la Alberquilla, en este término, siendo los semovientes de la propiedad de D. José Ariza Montes, vecino de Benamejil, y en su caso procedan á la ocupación de tales semovientes y detención de los autores, poniéndolos á mi disposición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo sobre el indicado hecho.

Dado en Lucena á 27 de Junio de 1902.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Ramírez.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, cerrada, tuerta, mediana y cola cortada. Tres muletas de dos años, negras. Otra, también de dos años, castaña. Otra de tres años, castaño oscura, más de la marca y domada. Un muleto de dos años, negro, mediano. Otro colorado, bragado, más de la marca, y todos sin hierro. J—4550

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Villaverde Ramos, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Rosa, soltero, natural de San Julián de Labarcos, provincia de Lugo, panadero, de esta vecindad, y cuyo último domicilio ha sido en la calle del Amparo, núm. 24, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pantalón de pana de color, chaleco café, zapatillas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte en concepto de preso comunicado.

Madrid 2 de Julio de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Rafael Sedano. J—4575

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Tabarés Martínez, de veintinueve años, hijo de Nemesio y de Fidel, natural de Alar del Rey (Palencia), casado, mecánico, y habitó últimamente en la Ronda de Segovia, núm. 13, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en

que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, moreno, y viste traje de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 2 de Julio de 1902.—B. Gallón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—4576

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el expediente promovido por Doña Andrea Martínez Alvarez, sobre que se acuerde la devolución de la fianza que su difunto esposo D. Manuel González Nandín y González tenía constituida para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad del distrito del Norte de Manila, en propiedad, y el del distrito del Sur de la misma ciudad, como interino, se cita á todos aquéllos que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á hacer valer sus derechos dentro del término de tres años, que principiaron á contarse en 1.º de Marzo de 1901.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Bonifacio Guillén. J—4667

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en providencia de 7 del corriente, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por Doña Concepción Valdés contra D. Arturo Beronda y Peláez, ha acordado se cite en forma por primera vez al D. Arturo Beronda, para que el día 15 del corriente, á las nueve, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sobre reconocimiento de firma de un documento privado, fecha 24 de Febrero de 1898.

Y por la presente se cita al D. Arturo á los efectos expresados, por hallarse en el caso del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gallardo.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. 237—P

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Filomena Iglesias, que ha habitado en la plaza de Santo Domingo, núm. 9 primero, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa de ropas á Isidora Ibáñez; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—Ramón Gallardo.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. J—4551

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego de León, que se dice ser Capitán Tesorero del Arma de Caballería, y cuya demas filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, usa bigote muy poblado y barba negra, y viste bastante elegante, llevando estos últimos días un traje color verdoso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—4577

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ibáñez y Gómez, de veinticuatro años de edad, soltero, tenedor de libros, vecino de Logroño, con domicilio en la calle Mayor, número 18, piso segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras. J—4524

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Magdalena Rodrí-

guez Vázquez, peinadora, soltera, de veinticuatro años de edad, vecina de esta Corte, y tuvo su domicilio en la plaza de las Armas, núm. 2, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan en la causa que contra la misma se instruye por hurto de ropas á José Merinero García, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Junio de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—4578

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez instructor del partido. En virtud del presente se interesa de las Autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias en busca de las caballerías, cuyas se expresarán, y de los individuos que se dice conducían expresados semovientes, que fueron hurtados el día 20 del actual, término de Arahá, propiedad de José López Lobato y Juan Fernández, procediendo á su detención, caso de ser habidos, y á las personas que tengan dichas caballerías si no acreditan su legítima adquisición; así como se cita por medio de diez días, y de comparecencia ante este Juzgado, á los susodichos individuos para recibirles declaración, que son de las señas siguientes: uno alto, moreno, y los otros dos medianos, cara redonda, metidos en carnes, y visten como la gente de la Puebla de Cazalla.

Dado en Marchena á 28 de Junio de 1902.—José García Valdecasas.—El actuario, Enrique Serrano.

Señas de las caballerías.

Un mulo tordo, de seis años, mediano, hundido de quijares.
Otro negro, de nueve años, mediano; y
Un burro rucio, mediano, de cuatro años, todos sin hierro. J—4525

MONTILLA

D. José Vera Frerero, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Juana Avellán y Moya, conocida por Moya Avellán, por Francisca y por Amparo Ramos García, de veintitrés años, hija de José y de Reyes, soltera, natural de Ciudad Real, vecina de Córdoba, calle Arca del Agua, núm. 30, pupila en casas de lenocinio, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento de que será en otro caso declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación para su busca y captura, y habida que fuese, sea constituida en prisión y remitida á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, por haberse decretado por la Superioridad la prisión provisional de la misma, sin fianza, en carta orden dimanada de causa seguida en este Juzgado por resistencia.

Dada en Montilla á 5 de Julio de 1902.—José Vera.—Por el actuario, Juan Reina. J—4661

NAVA DEL REY

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre muerte, al parecer natural, de un hombre desconocido, que representaba tener unos veinticuatro años, color moreno, pelo ralo y negro acastañado, cejas ídem, barba lampiña corta, nariz regular, ojos castaños, boca regular; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de lienzo basto, rapatos de cuero fuerte. Dicho desconocido falleció el 23 de los corrientes, hallándose en compañía de otros segadores en un rastrojo de algarrobos existente en una tierra del pertenecido de D. Arsenio Cano, á cuyo servicio se encontraban, situada en el término municipal de Torrecilla de la Orden, apareciendo de las diligencias que dicho desconocido, en los tres últimos años anduvo por los pueblos de Batulo de Velga, Zaragoza, Graña, Brandela y Piñero, de la provincia de Orense, donde era conocido por el mudo; por esta misma circunstancia de ser sordomudo, dos ó tres días antes de ocurrir su fallecimiento, viendo su amo el D. Arsenio que aquél tenía un lapicero en la mano, sospechó que sabría escribir, y con efecto, escribió de su puño y letra que se llamaba Manuel Ponce.

Y como el referido cadáver no haya podido ser identificado, á virtud de lo acordado en providencia de 26 de los corrientes, se cita y llama por término de diez días á las personas que puedan suministrar algún antecedente para la identificación del mismo y á los parientes más próximos de mencionado desconocido, con el objeto de recibirles declaración y crecer á estos últimos el procedimiento en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el expresado término, contando éste desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Orense y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey á 28 de Junio de 1902.—José Margarida y Rodríguez.—De su orden, Toribio Díez. J—4528

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Buenaventura Justo de la Cruz, natural de la provincia de Toledo, y que suele habitar en Madrid, barrio de las Injurias, en la casa núm. 3, de una tal Concha, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Toledo, comparezca en este Juzgado á ser indagado en el sumario que contra él y otro instruyo por delitos conexos de hurtos en Boadilla del Monte y Villanueva de la Cañada el 27 y 28 de Marzo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial proce-

dan á la busca y captura del indicado procesado Buenaventura, y de una camisa de algodón con listas negras y unos calzoncillos blancos de lienzo, ambas prendas sin marca, y caso de que se encuentren pongan uno y otras á mi disposición en este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se hallen dichas prendas si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Navalcarnero á 30 de Junio de 1902.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Paertas. J—4529

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en las diligencias sumariales que en este Juzgado se instruyen á consecuencia de un incendio ocurrido el día 18 de Junio próximo pasado en la dehesa de Villaverde, término municipal de esta villa, y sitio denominado Cerro del Morro, en las inmediaciones de la carretera que conduce de esta referida villa á la deONSECA, he acordado en proveído de esta fecha llamar por edictos, como por el presente lo hago, á la persona ó personas que hayan dado ocasión al incendio citado, y á las que puedan dar razón de ellas ó del hecho sumarial, al efecto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, número 17, de esta villa, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de pararles en otro caso, respectivamente, el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 1.º de Julio de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado. J—4555

POLA DE SIERO

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Pola de Siero, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y á testimonio del actuario que autoriza se dictó, en el expediente de que se hará mención, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la villa de la Pola de Siero, á 28 de Junio de 1902, el Sr. D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido; visto este expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Doña Sabina Sánchez Fonseca, viuda, mayor de edad, labradora y vecina de Vega de Poja, en este Concejo, sobre que se declare la presunción de muerte de su tío carnal D. Francisco Fonseca Rodríguez, natural y vecino que fué de Celles, en dicho Concejo, de donde se ausentó para Ultramar á la edad de catorce años, habiendo transcurrido más de cuarenta sin que se tenga noticia del mismo; y

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Francisco Fonseca Rodríguez, vecino que fué de Celles, en este Concejo, de donde se ausentó para Ultramar hace más de ochenta y cinco años, y hace más de cuarenta que no se tuvieron noticias del mismo; y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á medio de edictos, á los efectos del art. 132 del Código civil, fijándose uno en la tablilla de anuncios de este Juzgado, y otro en el sitio público de costumbre de la parroquia de Celles.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Claudio García Bernardo.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Escribano doy fe.

Pola de Siero 28 de Junio de 1902.—Marcial Alvarez Calienes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados en dicha sentencia, se expide el presente en Pola de Siero á 28 de Junio de 1902.—Claudio García Bernardo.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. X—1578

PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público que en demanda de juicio universal de mayor cuantía propuesta en este Juzgado, y en concepto de pobres, por Doña María Manuela Vázquez Fernández, asistida de su marido D. Manuel Prieto Núñez, y D. José Manuel Fernández Hervella, vecinos del pueblo de Raigada, término municipal de Manzaneda, en este partido judicial, representados por el Procurador D. Maximino Pérez Rodríguez, contra Doña Blandina Fernández Hervella, con intervención también de su marido D. Jerónimo Robleda López, de la expresada vecindad; su Procurador D. Cesáreo Pérez Caneda; D. Uldarico López Fernández, de Viana del Billo, y el Ministerio fiscal, en representación del Estado, sobre división y adjudicación de bienes vinculados que fincaron de D. José María Fernández, vecino que en sus días fué del referido pueblo de Raigada, los cuales poseyó en tal concepto su hijo D. Cayetano Fernández Guerra, Presbítero, hoy difunto, según la cláusula 5.ª del testamento otorgado por éste y sus hermanos D. Juan Manuel y Doña Teresa Fernández Guerra, en el repetido pueblo de Raigada, el día 26 de Abril de 1899, á fe del Notario que fué de esta villa D. Santiago Arias Losada, para que los se crean con derecho á dichos bienes, como tales sobrinos, en cuyo grado de parentesco y razón fundan el suyo los que promueven este juicio, comparezcan en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este tercero y último edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para dividirlos por partes iguales, por haber ocurrido la muerte de los tres testadores.

Al mismo tiempo, y á los fines determinados en los artículos 1.111 y 1.112 de la ley procesal, se hace constar que éste es el tercero y último llamamiento, y el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y que sólo se ha personado al mismo la demandada Doña Blandina Fernández Hervella, con intervención de su marido D. Jerónimo Robleda López.

Puebla de Trives 4 de Julio de 1902.—Enrique Freire Marquina.—Por mando de S. S., Domingo F. Cerán. 236—P

RAMALES

En virtud de lo mandado en providencia de este día, dictada por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Santander, expedida con referencia á la causa que en ella pende por homicidio contra Andrés Cobo Barquín,

alias Marujo, se cita á Vicente Lavín Samperio, vecino de Valdeció, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que el día 18 de los corrientes, á las diez, comparezca ante la expresada Audiencia á fin de que como testigo preste declaración en el acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ramales á 7 de Julio de 1902.—El Escribano, Sergio Coca. J—4668

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 484 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de la herencia de D. José Patrocinio Rizo San Millán, natural de Carrion de los Condes, fallecido en esta ciudad el 3 de Marzo último, á fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer uso de las acciones ó derechos que les asistan, acompañando los documentos justificativos; debiendo advertir que la herencia del mencionado D. José ha sido reclamada por la representación legítima de sus hermanos Doña Manuela, Don Julio y D. Emilio Rizo San Millán, en virtud de haber renunciado Doña Paula San Millán Merino á la sucesión de su finado hijo el indicado D. José.

Dado en Valladolid á 8 de Julio de 1902.—Pardo y Crespo. El Escribano, Licenciado Emilio Frías. X—1577

VILLENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada á virtud de una carta orden recibida de la Superioridad, dimanante de la causa sobre estafa y hurto contra Vicente Berenguer Coloma y otros, vecinos de Alicante, se cita al Berenguer, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el contenido de dicha carta orden; con la prevención que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villena 3 de Julio de 1902.—El Secretario, Lutgardo Delgado de Molina. J—4604

Juzgados municipales.

ANDÚJAR

D. Eloy Fiancas Pérez, Licenciado en Derecho, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Asensio García Farias, de treinta años de edad, natural y vecino de Barcelona, de ejercicio comerciante, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la denuncia que le hizo la Guardia civil de esta ciudad por haberle ocupado una

pistola que llevaba sin la competente licencia; apercibido que de no comparecer dentro de expresado término, que será contado desde que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Andújar á 4 de Julio de 1902.—Eloy Fiancas.—El Secretario, Dionisio Alés. J—4638

NOTICIAS OFICIALES

Banco Español de Crédito.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el art. 7.º de sus estatutos, ha acordado que el dividendo del 80 por 100, debido sobre las acciones de esta Sociedad, sea hecho efectivo en la forma siguiente:

El 40 por 100, sean 100 pesetas por acción, el día 2 de Agosto próximo.

El 40 por 100 restante, sean 100 pesetas ídem, el día 2 de Octubre íd.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados. El pago de los citados dividendos podrá hacerse:

En el domicilio social, en Madrid, del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, núm. 17.

En su sucursal, en París, 69, rue de la Victoire.

En la Banque de Paris et des Pays Bas, 3, rue d'Antin, París.

La demora en el pago del dividendo pasivo anteriormente indicado devengará, á favor de la Sociedad, intereses á razón de 5 por 100 anual, á contar desde la fecha en que es exigible (artículo 8.º de los estatutos.)

Madrid 11 de Julio de 1902.—El Secretario interino del Consejo, A. Lagraveré. X—1571

La Industrial Madrileña.

Esta Sociedad pone en conocimiento de sus accionistas que desde el día 15 en adelante pueden pasar á sus oficinas, Alcalá, 163, de nueve á una, á cobrar 1250 pesetas por acción á cuenta de utilidades contra el cupón núm. 2.

Madrid 12 de Julio de 1902.—El Secretario, A. Cifuentes. X—1572

La Unión Carbonera.

Sociedad anónima industrial.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de dicha Sociedad, y en cumplimiento de lo preceptuado en los estatutos de la misma, se convoca á junta general ordinaria, que se celebra-

rá el día 27 del corriente, y á las tres de la tarde, en el salón de la Sociedad La Luz, calle de la Abada, núm. 2, segundo derecha.

Madrid 12 de Julio de 1902.—El Secretario, Enrique Bualgo. X—1574

Sucursal del Banco de España en Reus.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 766, expedido por esta sucursal en 26 de Febrero de 1901 á favor de D. José Piqué Hortonedá, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus 29 de Junio de 1902.—El Secretario, Agustín L. de Siria. X—1495

Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios expedidos por este Banco en 11 de Agosto, 17 de Octubre y 28 de Noviembre de 1900, con los números 342, 398 y 445, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según previene el art. 33 de los estatutos de este establecimiento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, quedarán anulados y exento el Banco de toda responsabilidad.

Oviedo 8 de Julio de 1902. X—1570

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 19.053, expedido por esta sucursal en 13 de Agosto de 1901 á favor de D. Emilio Lorenzo, y consistente en pesetas nominales 29.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 12 de Julio de 1902.—El Secretario, Emilio Figuerras. X—1576

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901

ACTIVO			PASIVO		
Acciones á canjear por vales:			Fondo social.		
	2.913 acciones de 500 pesetas.....	1.456.500	60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas ...		30.000.000
Gastos de instalación.			12.000 { 9.087 íd. de 500 pesetas canjeadas por vales en 31 Diciembre 1901... 4.543.500		
1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LINEAS EXPLOTADAS			2.913 íd. de 500 pesetas que quedan por canjear	1.456.500	6.000.000
Sevilla-Jerez-Cádiz, incluso el Camino			72.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas		36.000.000
Utrera-Morón-Osuna.....	Kilóm. 164.252	45.876.771'43	Obligaciones.		
Osuna á la Roda.....	93.230	8.847.818'87	270.949 obligaciones Ferrocarriles Andaluces, que han producido.....		78.922.139'33
Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	35.596	1.931.433'08	26.543 íd. íd. íd., á saber:		
Marchena-Córdoba.....	28.860	2.614.036'91	17.497 canjeadas contra 18.418 obligaciones Córdoba-Málaga.		
Córdoba-Málaga.....	91.500	11.621.470'97	9.046 á canjear contra 9.522 íd. en circulación		
Cámpillos-Granada.....	193.143	39.733.073'71	26.543 que representan 27.940 íd. 3% de 475 pesetas, que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en.....		6.904.800
Córdoba-Belmez.....	122.717	9.065.660'56	298.492 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 16.253 fueron amortizadas).....		85.826.939'33
Puente Genil-Linares.....	71.010	9.065.660'56	99.456 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas, segunda serie, emitidas (de las cuales 663 amortizadas).....		27.662.723
Alicante-Murcia.....	175.850	49.555.460'11	177.250 obligaciones 3 1/2 por 100 de Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas cada una (de las cuales 14.440 fueron amortizadas)....		35.450.000.
	90.939	16.038.400'64	12.000 obligaciones creadas en virtud de acuerdo de la junta general del 8 de Junio de 1894, con garantía de los productos de las minas de Belmez.....		6.000.000
	Kilóm. 1.067.097	185.283.526'28			154.939.662'33
2.º LINEAS EN ESTUDIO, ETC.			Subvenciones.		
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena, de Belmez al Horcajo y Tobaría á la Carolina y empalme de Casateche, etc.....		248.717'29	Línea de Marchena á Córdoba:		
Minas de la Compañía.....		100.000	Ayuntamiento de Ecija.....	440.000	
		185.632.243'57	Idem de Fuentes.....	196.000	
Acopios.			Diputación provincial de Sevilla.....	741.045	
1. Almacenes generales:			Subvención del Estado.....	1.166.176'15	2.543.221'15
Materiales y acopios.....	2.798.704'77		Línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza (Ayuntamiento de Sanlúcar).....		750.000
Material en curso de entrega.....	661.023'95		Línea de Sevilla-Jerez-Cádiz.....		152.698'47
		3.459.728'72	Idem de Utrera-Morón-Osuna.....		16.127'63
2. Vía y edificios:			Línea de Puente Genil á Linares:		
Material en curso de empleo.....		996.136'53	Subvención del Estado.....	4.932.000	
3. Talleres del material:			Ayuntamiento de Martos.....	37.039'50	4.969.039'50
Obras en ejecución.....		6.158'54			8.431.086'75
4. Fabricación de billetes.....		2.929'47			
		4.464.953'26	Conjunto de las cuentas del capital..... 199.370.749'08		
Deudores del capital.					
(CAPITAL POR REALIZAR)					
a) Línea de Ecija:					
Ayuntamiento de Ecija.....	137.407'27				
Diputación de Sevilla.....	711.045				
		848.452'27			

ACTIVO		PASIVO	
b) Línea de Sanlúcar:		Reservas y amortizaciones.	
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100.000	Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los ejercicios anteriores.....	555.297'47
Comité de Sanlúcar.....	52.500	Fondo de previsión.....	39.565'70
	152.500	Idem de amortizaciones varias.....	413.429'49
c) Línea de Puente Genil á Linares:			1.068.292'66
Ayuntamiento de Martos.....	2.469'30	Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar.	
	1.003.421'57	Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz.....	633.201'17
Deudores varios.		Idem id. de Córdoba á Málaga, en circulación.....	18.501'55
Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	346.699	Idem id. de los Ferrocarriles Andaluces, primera serie.....	279.440'98
Cantidades adeudadas por transportes por los diversos Ministerios españoles.....	1.236.325'74	Idem id. de los Ferrocarriles Andaluces, segunda serie.....	597.574'66
Sumas que quedan aún por amortizar por compra de vagones.....	1.209.163'39	Carbonera Española.....	19.098'53
Varios deudores y cuentas en suspenso.....	6.340.134'59	Idem acciones id. id.....	1.333'20
Garantías de los proveedores.....	23.998'76	Amortizaciones de 1899 á liquidar.....	1.342.500
Títulos en depósito para fianzas.....	16.459'45	Idem de 1900 id.....	1.301.049'68
Bonos provisionales de indemnizaciones en 1899, 1900 y 1901.....	75.624'08	Idem de 1900 (saldo).....	82.275'32
Economato.....	57.825'29	Idem de 1901 á liquidar.....	1.424.700
Diferencia por cambio de los Ejercicios 1899 y 1900.....	1.095.949'11	Vales emitidos y saldo á canjear por acciones.....	1.185.025'68
	10.105.179'41		6.884.700'17
Cuentas de garantía y valores disponibles.		Acreedores varios.	
Obligaciones 5 por 100 creadas en virtud de acuerdo de la Junta general del 8 de Junio de 1894, de las cuales 10.000 entregadas en garantía á nuestros banqueros.....	5.000.000	Impuesto sobre el tráfico: saldo á pagar al Estado.....	151.430'75
2.000 que quedan en cartera.....	1.000.000	Varias cuentas acreedoras.....	2.492.760'99
	6.000.000	Fianzas de proveedores.....	23.998'76
Caja de la Compañía.....	550.436'71	Idem de empleados.....	44.776'03
Banqueros.....	8.922.146'43	Banqueros de la Compañía, francos 3.808.788'25.....	5.126.210'01
Cartera.....	133.839'43		7.839.176'54
	218.268.720'38	Libramientos á pagar.	
		Libramientos corrientes pendientes de pago.....	624.449'40
		Liquidación de ejercicios cerrados.....	2.541.352'53
			PESETAS..... 218.268.720'38

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Dos Consejeros: Emilio Cánovas del Castillo.—León Cocagne.

X—1569

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balance en 30 de Junio de 1902.

ACTIVO	
Acciones en cartera.....	300.000
Depósitos necesarios.....	90.000
Valores.....	78.783
Terrenos.....	299.566'32
Instalaciones.....	1.077.334'13
Efectos de almacén.....	76.145'81
Existencias de fabricación.....	2.153'90
Idem de primeras materias.....	141.746'85
Idem de accesorios.....	113.589'74
Caja y Bancos.....	47.536'69
Compradores.....	160.382'66
Fabricación.....	87.662'59
Accesorios.....	1.011'57
Pérdidas y ganancias.....	1.466'84
Partidas en suspenso.....	10.036'82
	2.696.798'92
PASIVO	
Capital.....	1.500.000
Depositantes.....	90.000
Fondo de reserva.....	120.000
Idem de previsión.....	72.000
Amortización de fábrica.....	599.816'06
Caja de socorros.....	1.378'47
Cuentas corrientes.....	187.582'25
Fondo de ventas.....	126.022'14
	2.696.798'92

El Contador, Eugenio de Aulestia.—El Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º—El Presidente, Luis de Landecheo. X—1575

PARTE NO OFICIAL

BOSQUEJO HISTÓRICO-DOCUMENTAL

DE LA

GACETA DE MADRID

ESCRITO

al entrar en el IV siglo de su existencia, y para solemnizar la declaración de la mayor edad del Rey

DON ALFONSO XIII

POR

DON JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO

Antiguo Director de La Época.

(Continuación) (P)

XIV

El 11 de Enero de 1809, los Vocales de la Junta Suprema Central gubernativa del Reino recibieron y leyeron una instancia concebida en estos términos:

«Señor: D. Manuel Josef Quintana, Agente fiscal de la Junta de Comercio y Moneda y Censor de los teatros de Ma-

(1) Véase la GACETA de ayer.

drid, á V. M. con el respeto debido hace presente: — Que ha servido por trece años el primer empleo y por tres el segundo con el celo, pureza y diligencia que son notorios. Aplicado además á trabajos y tareas literarias, ha procurado en las diversas obras que ha dado á luz excitar en la Nación aquella energía y vigor de pensar y de sentir, que solos podían sacarla del estado de abatimiento en que se hallaba; y esto en un tiempo en que atreverse á publicar verdades que interesasen á la Patria, era exponerse al odio y persecución de los tiranos que entonces nos mandaban y que despues alevosamente nos vendieron. Dada la señal al movimiento político en que nos vemos, y libre Madrid de la opresión francesa; el Exponente ha sido uno de los que con mas ahinco y constancia se dedicaron á sostener y exaltar la opinión en defensa de la Patria, á esparcir luces y establecer principios en el público, que asegurasen la libertad y la independencia nacional. Los escritos que con este objeto ha publicado, han sido acogidos generalmente con indulgencia y aceptación; y el Autor ha visto en este favor del público recompensados su celo patriótico y sus buenas intenciones. La desgracia posterior de Madrid le ha arrancado á estas tareas, que, por ser dirigidas á la felicidad de la Patria, constituían su gloria particular y su consuelo. Incapaz de transigir de modo alguno con la tiranía ni con la injusticia, abandonó la corte cuando los franceses entraban en ella, perdiendo así sus dos destinos que le proporcionaban sobre treinta mil reales de sueldo, su casa, sus haberes, las ediciones de las obras que ha publicado, en fin todo el fruto de sus trabajos anteriores y de su economía, único recurso del Exponente en caso de desgracia; hallándose en el día pobre, miserable y sin destino, al cabo de doce años de servir en tareas útiles al público y al Estado. Pero ansioso de ser útil á la causa española en donde quiera que España se halle, despues de haber rodado por una gran parte del Reino con mil penalidades y riesgos, tiene por fin la satisfacción de ponerse á los RR. PP. de V. M. y de ofrecer en su obsequio sus débiles talentos y su persona. Por tanto, Suplica á V. M. que, en consideración á los méritos expuestos, se digne emplearle en servicio de la Patria, ya ocupandole en alguna de las plazas de la Secretaría general de la Suprema Junta Gubernativa, donde el Exponente tendría la mayor satisfacción en servir, por estar inmediatamente cerca de S. M., ya en cualquier otro destino para que le contemple útil, en lo cual recibirá señalado favor, que espera de la benignidad de V. M. — Sevilla 11 de Enero de 1809. — Señor. — A los RR. PP. de V. M. — MANUEL JOSEF QUINTANA.»

Instalada en el Alcázar de Sevilla la Junta fugitiva de Aranjuez, había sido uno de los primeros pensamientos de sus vocales y de sus ministros proveer al nuevo poder de un órgano de sus mandatos equivalente á la Gaceta, que en Madrid quedó cautiva. Ni contaba con una imprenta propia, ni sabía cómo congregar su redacción dispersa. Al primer momento, invitado por D. Martín de Garay, el Delegado de la Real D. Juan Facundo Caballero, por conducto seguro y de confianza, escribió á D. Manuel Cano, sujeto de toda probidad y patriotismo, el cual, venciendo insuperables dificultades, á mediados de Enero ya había podido enviar á Sevilla todo lo que pudo. Por la vía diplomática se había obtenido que por mano de D. Evaristo Pérez de Castro, nuestro embajador en Portugal, el director de la Imprenta Real de Lisboa remesase fundiciones de diversos tipos de letra, que costaron 603.635 réis, ó sean 15.091 reales; en tanto que, en Londres, el embajador de la Junta Suprema, D. Juan Ruiz de Apodaca, á bordo del bergantín Virgen de la Victoria, fletado para Sevilla, remitía prensas, fundiciones y otros artefactos,

que también por la vía marítima llegaban, con algún personal de caja de Valencia y Málaga. Pero mientras con toda diligencia se confiaba á D. José Hidalgo y á D. José Deniz y Miranda la organización de una Imprenta Real, para la que á diario aportaban de todas partes suficientes elementos, la constitución de una redacción idónea en las graves exigencias de moderación, capacidad, aptitud, fidelidad, que las circunstancias imponían, era problema más arduo y delicado.

Admitidas las negociaciones que D. Manuel Abella había mantenido con los editores de la Gaceta Ministerial de Sevilla, él de hecho se había reputado primer redactor de la Gaceta del Gobierno cuya creación se elaboraba; pero nada había más distante de la mente de la Junta Suprema y de sus Ministros. Jovellanos desde la llegada de Quintana de Extremadura apoyó su designación para aquel puesto, á que parecía llamarle la publicación del Semanario Patriótico que en Madrid había fundado el 1.º de Septiembre del año anterior de 1808, y que interrumpió en Diciembre á la segunda entrada de los franceses en la capital. No obstante, Garay le reclamaba para la Secretaría general de la Junta Suprema, donde la virilidad de su pluma era necesaria para la redacción de los numerosos documentos que debían brotar de su iniciativa para acalorar el espíritu de la nación; y habiéndose también presentado con pretensión de destino el Secretario perpetuo de la Real Academia de la Historia, D. Antonio de Capmany y Montpalau, inclinó el ánimo de los vocales de la Junta, sin exceptuar el del mismo Jovellanos, á nombrar á éste para la dirección de la Gaceta, á reserva de llevar á Quintana donde la luz espléndida de sus talentos pudiera dar á sus servicios aún mayor eficacia y claridad. Capmany fué nombrado, en efecto, director de la Gaceta del Gobierno el día 5 de Enero, uno antes de la aparición de su primer número, y Quintana, ignorante de la combinación en que jugaba con predilección su nombre, el 9 presentaba la instancia que queda transcrita. No quedó desairado, sin embargo: el 14 de Enero recibía su credencial de Oficial mayor de la Secretaría de la Junta.

La situación en que se creó aquella Gaceta no hizo modificar ninguna de las bases orgánicas con que se publicaba antes la GACETA DE MADRID. Al comunicarle oficialmente su nombramiento á Capmany, se le prevenía: — «Así mismo ha resuelto S. M., que antes de entregarse á la imprenta el manuscrito de cada número que se hubiese de publicar, se pase á la mesa del oficial mayor de esta primera Secretaría de Estado para que lo revise, autorizando con su firma se dé á la imprenta, que es lo que se ha verificado siempre, así como luego las primeras pruebas que se tiran para el mismo efecto.» Después, en otra comunicación de Garay á Capmany, de 24 de Febrero, se le decía: — «Con el objeto de que las Gacetas del Gobierno se hagan cada día mas interesantes y preferentes á todo papel público, ha determinado S. M. que se dé á Vm. alojamiento próximo á este Real Alcázar, en donde tenga una pieza cómoda para establecer la oficina, donde deberán trabajar los dependientes que para este efecto ha nombrado S. M. Estos deberán concurrir á dicha oficina desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde y desde el anochecer hasta las diez de la noche, sin perjuicio de detenerse mas, si lo exigiere la urgencia.» — A continuación añadía: — «S. M. se ha servido nombrar, demás de D. José Rebollo y D. Ignacio Corcuera, que conservan sus antiguos destinos en Madrid, á D. Alberto Lista, con la gratificación de 500 ducados anuales, que deberá percibir, como los otros las que les están asignadas, de los fondos de la Gaceta, mientras trabajen en ella con el celo que debe prometerse de su amor á la Patria y al Real servicio.»

Este D. José Rebollo era catedrático de Matemáticas de la Real Casa de Caballeros pajes. El 5 de Diciembre, á la entrada de Napoleón en Madrid, tomó la resolución de salirse de la capital con su familia, sin más haberes que la ropa puesta y abandonando cuanto poseía. Después de haber caminado más de sesenta léguas á pie, con un niño en brazos, de día y de noche y en lo más riguroso del invierno, llegó á Sevilla, y en premio de sus buenos servicios se le dió en la *Gaceta* aquel pedazo de pan, representado en un sueldo de 9.000 reales al año. D. Ignacio de Corcuera fué empleado en la *Gaceta* de Madrid algún tiempo después de la llegada de los aliados. Al aproximarse de nuevo los franceses, se retiró á Sevilla: en la *Gaceta del Gobierno* se le asignaron 8.000 reales de sueldo. En 1.º de Junio se nombró redactor, con 600 ducados, á D. Manuel Ramajo, con destino á la traducción de las noticias alemanas y de otros idiomas; y en 28 de Julio fué sustituido en la dirección del periódico oficial, por ascenso de Capmany á otro empleo, D. Isidoro Antillon. También Rebollo en 10 de Septiembre pasó al Registro del Sello de Castilla, y entonces, á propuesta de Antillon, se nombró redactor segundo de la *Gaceta* al Capellán de Honor que había sido de Carlos IV, D. José Duazo. D. Justino Matute no se agregó, con sueldo de 600 ducados, hasta el 8 de Octubre, y el 27 del mismo mes, al año siguiente, por haber dimitido Duazo, ocupó su vacante D. Ramón Chimioni.

La *Gaceta del Gobierno*, que se publicó en Sevilla desde el 6 de Enero de 1809 hasta el 23 de Enero de 1810, á pesar de las medidas que se tomaron para que fuera la voz del Sinaí para el pueblo y la nación desorientada, ni bajo la dirección de Capmany, ni bajo la de Antillon, logró ser el eco del torrente. «Luego que se formó la resolución general de sacudir el yugo abominable que se nos quería imponer, había escrito Quintana en el prospecto del *Semanario Patriótico*, al instante salieron *Gacetas* y *Diarios* para exaltar el patriotismo y comunicar luces y noticias.» Todos tenían dos secciones: una, didáctica y política, y otra que hoy podríamos llamar de pura información. La primera en muchas partes se había acalorado de modo que, más que sentimientos nobles, parecía promover un movimiento anárquico de represalias históricas. El mismo Quintana ya había tronado, aunque con su natural moderación, contra estas peligrosas exageraciones, escribiendo en Septiembre de 1808: — «Tenemos por principio que los papeles periódicos bien dirigidos deben ser antorchas para alumbrar á los pasajeros, no tizonas para encender en la discordia, ni tampoco incensarios viles destinados á engañar á los pueblos y á infatuar á los ídolos de la fortuna.» Pero los pueblos, exaltados por el patriotismo, buscaban más los escritos que enardecían sus pasiones, que las lecciones que confortaban su denuedo. Los pueblos querían proclamas y no *razonamientos*. La esterilidad en que la *Gaceta del Gobierno* vegetaba, la reducida circulación que la comprimía, á pesar de que se mandaba en cantidades de consideración á todas las Juntas provinciales, á todos los Jefes de los Ejércitos que se iban organizando y entrando en campaña, á los confidentes que las introducían en los territorios ocupados, movió á Quintana, en Mayo de 1809, á intentar en Sevilla con Blanco y con Lista la continuación del *Semanario Patriótico*, interrumpido en Madrid; pero el pueblo lo encontró poco candente y la Junta lo juzgó demasiado avanzado, y entonces se acordó llamar á Clemencín.

Clemencín llegó cuando el Rey José ya forzaba los pasos de Sierra Morena, y sólo tuvo tiempo de incorporarse á la Junta Central para ampararse al refugio de la Isla de León, convertida en el baluarte inexpugnable de la Independencia Nacional por la previsión, la diligencia y el impávido denuedo del Duque de Alburquerque. Hasta que se constituyó la Regencia no se pensó en el restablecimiento del periódico, órgano de las resoluciones del Gobierno, suspendido con el número del 23 de Enero de 1810, último que se publicó en Sevilla. Al cabo, el martes 1.º de Enero de 1811 apareció el primer número de la *Gaceta de la Regencia de España é Indias*, impresa en Cádiz, en la Imprenta Real; y habiéndose instalado el 24 de Septiembre de 1810 en la Isla las Cortes Extraordinarias convocadas por el Decreto que se había expedido en Sevilla el 22 de Mayo de 1809, el primer número del periódico oficial del Gobierno de la Regencia salió á la plaza anunciando en la cuarta plana la aparición para el día siguiente, 2 de Enero de 1811, el primer número también del *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, previniendo al público que este periódico «no podía ser impreso por persona alguna sin expresa licencia de las mismas Cortes». Para que nada faltase al organismo oficial de la publicidad, en que se confundía lo tradicional con lo nuevo, por una orden del Consejo de Regencia, dirigida al Subdelegado de Imprentas D. Juan Facundo Caballero, se le notificó que se había nombrado á D. Martín González Navas para que volviese á redactar y publicar el *Mercurio*, que había sido suprimido por las últimas reformas del reinado de Carlos IV. ¡Tan desorientados se hallaban los nuevos Poderes constituidos en la dirección de la gran transformación política y social á cuyo frente se habían puesto y de que debían ser los propulsores! ¡Nadie quería convencerse de que se había inaugurado el reinado de la opinión!

Todos los redactores de la *Gaceta del Gobierno*, que se publicó en Sevilla, se habían trasladado á Cádiz en expectativa de colocación, y uno de sus auxiliares, D. Manuel Pérez Ramajo, desde Agosto de 1810 tomó parte en la fundación y redacción de *El Conciso*. La dirección de la *Gaceta de la Regencia* la tomó desde el primer número D. Diego Clemencín, el cual, nombrado el 25 de Agosto de 1812 oficial de la Secretaría de Gobernación del Reino, entregó los papeles de la redacción al redactor segundo D. Ramón de Chimioni. Pocos

días los retuvo éste, pues el 16 de Septiembre recibía Don Eugenio de Tapia de manos de D. Ignacio de la Pezuela el decreto que le nombraba para la sustitución de Clemencín. Antes de autorizar este nombramiento la firma de la Regencia se había recomendado por las mismas Cortes para aquel cargo á D. Juan López Cancelada. Era éste americano. Desde 1805 había sido el redactor de la *Gaceta de México*; pero en 1809, el Arzobispo Virrey D. Francisco Xavier de Lizáola lo había procesado por sospechas de infidencia y lo había despojado de aquel periódico; y él, fugitivo, se embarcó para Cádiz para defenderse y promover su justificación. Habiendo recurrido á las Cortes, hicieron en sesión pública su defensa Calatrava y Giraldo, y después se le recomendó á Pezuela para que se le nombrase primer redactor de la *Gaceta de la Regencia*. Pero cuando el nombramiento estuvo hecho, con fecha del 8 de Septiembre, López de Cancelada renunció. D. Eugenio de Tapia conservó la dirección del periódico oficial del Gobierno en Cádiz hasta que por decreto de la Regencia, fechado en la Real Isla de San Fernando el 14 de Diciembre de 1813, se le mandó que con los demás redactores propietarios pasasen á Madrid, para que allí se reanudara la publicación desde el sábado 1.º de Enero de 1814. La suspensión de la publicación en Cádiz se anunció en su número 171, correspondiente al 30 de Diciembre de 1813, á la página 1.433.

La *Gaceta de la Regencia* se había publicado en Cádiz tres veces por semana: los martes, jueves y sábados, y alternó sus números ordinarios con los muchos extraordinarios que impuso el interés de comunicar noticias de las campañas. El más curioso de estos extraordinarios fué el del viernes 21 de Agosto de 1812. Es una sola hoja en 4.ª impresa por un solo lado con tinta roja. Contiene el parte del General Marqués de Monsalud, el cual, desde Valencia de Alcántara, comunicaba que el Coronel D. Juan de Palarea, el día 12, desde su Cuartel Ambulante de Carabanchel de Abajo, le había anunciado su entrada en Madrid, que se verificaría á las once y media de aquella mañana. Le añadía que Madrid estaba libre de enemigos, á excepción de los 800 hombres que habían quedado en el Buen Retiro para entregar un sinnúmero de sus enfermos y heridos. El parte concluía así: — «No es posible pintar á V. E. el entusiasmo de este Pueblo Patriota. El Cuartel General de Lord Wellington mañana se trasladará á Madrid. La guarnición enemiga de Guadalajara está capitulando en este momento con *El Empeinado* y va á ser prisionera de guerra.»

Después de la traslación de la *Gaceta de la Regencia* á Madrid, su vida debía ser tan breve como la de la Institución de mera interinidad que la había engendrado. En la capital, desde el jueves 3 de Junio de 1813, la *GACETA DE MADRID*, trocando en su pie, desde el núm. 3.º el nombre de Imprenta Real por el de Imprenta Nacional, como en la de Cádiz se había hecho, empezó la nueva serie de sus números, bajo el *Gobierno de la Regencia de las Españas*, en la misma forma y tamaño que había tenido antes de la usurpación de los franceses. Uno de los redactores que como interinos nombró en Agosto de 1812 el Mariscal de Campo D. Carlos España, Don Jacobo Villanova y Jordán, se hallaba refugiado en la Mancha, mientras el otro, D. Bernardo de Borjas y Tarríos, se corrió hasta Cádiz. «En el momento que supe el movimiento del Cuartel General de Lord Wellington, decía en Diciembre de 1813 Villanova y Jordán á la Regencia, dispuse mi salida de Almagro. Con noticia de la evacuación de Toledo y Madrid, me dirigí desde luego á esta.» Y, en efecto, llegó tan á tiempo, que pudo encargarse de nuevo de la redacción de la *Gaceta*, asistido de D. Antonio Osterer y Nario, que le fué recomendado por el Bibliotecario mayor de S. M., D. Juan Crisóstomo Alamanzón, aunque también pretendieron asociarseles D. Carlos Bosch y Mata y D. Manuel Gutiérrez, oficiales de la Biblioteca Real. La Regencia, estimando aquel servicio, dispuso á Villanova y Jordán, luego que la presencia de los redactores propietarios puso término á su misión, el título de *colaborador* en la *Gaceta* que abrió el año 1814. Esta *Gaceta de la Regencia de las Españas* sólo vivió hasta el 10 de Mayo, el triste día en que, restituido el Rey Fernando VII al Trono con el esfuerzo de todos, no supo colocarse por encima de las pasiones rivales, desatadas en lucha rencorosa, procurando con su magnanimidad y su autoridad augusta unir á todos en el altar de la concordia que el común sacrificio parecía haber levantado con auspicios de felicidad; y abandonándose á una mal aconsejada política de represalias, dió orden al Teniente General D. Francisco Eguía para que se procediera al arresto de los individuos de la Regencia D. Pedro Agar y D. Gabriel de Ciscar, de los Ministros de Estado y de varios de los Diputados á Cortes. El número siguiente del periódico oficial se publicó el día 12, y desde entonces rescató su nombre histórico de *GACETA DE MADRID*, así como la Imprenta que fundó Carlos III el apelativo de *Real*, que justamente le correspondía.

La *Gaceta de la Regencia*, desde 1.º de Enero de 1811, en que se fundó en Cádiz, hasta el 10 de Mayo de 1814, en que terminó en Madrid su excepcional existencia, como órgano reconocido del Gobierno de España, tuvo que mantener en lo político aquella moderación que casi se hacía incompatible con la creciente efervescencia que habían fomentado, primero, las luchas del patriotismo contra el extranjero invasor aléve del territorio y usurpador insidioso de la soberanía y de la independencia nacional; después, el foco de fanatismos contrarios que en las Cortes de Cádiz se desarrollaron. Nadie podía permanecer indiferente á las atracciones que sobre cada conciencia ejercían la propia convicción y el común estímulo.

Encerrada la *Gaceta* en la serenidad de su propia mode-

ración, no podía ofrecer, ni á la expectación pública, ni al interés de cada cual, más vínculo de simpatía que el de las noticias de la guerra, que todos recibían con sentimiento igual y uniforme, y la curiosidad de conocer las resoluciones generales gubernativas, que reflejaban sobre todo interés y todo derecho. La multitud de periódicos que con la libertad discernida se había lanzado al vértigo de la publicidad y se había apropiado todos los elementos de que ésta y la opinión se nutren, hacia que apareciesen lánguidas y desmayadas hasta las noticias del extranjero, de que anteriormente las *Gacetas* se alimentaban y se hacían suficientes á los tibios anhelos de la curiosidad. Todas las publicaciones de iniciativa y de industria particular establecían la más ruda competencia contra el periódico del Gobierno, y, como si esto no fuese bastante, ó para arruinarlo, ó para hostigarle á transformar su misión, no sólo las Cortes con su *Diario* privativo le restaba lectores apasionados y suscriptores ubérrimos, sino que cada dependencia del Estado aguzaba los pretextos que justificaran la epidémica aspiración á individualizarse por una publicación periódica propia. El Ministerio de la Gobernación del Reino fué el primero en echar la base de estas subdivisiones de acción, y en San Fernando, el 1.º de Diciembre de 1813, la Regencia dispuso la publicación, por cuenta del Estado, del *Correo político-económico de la Península é Islas adyacentes*, que, teniendo por objeto ilustrar la Nación y sostener y dirigir el espíritu público, dando á conocer el estado político-económico de las provincias, se puso bajo la dirección de D. Antonio López de La-Neza, con 15.000 reales de sueldo, nombrando sus redactores, con 10.000, á D. Bernabé García y D. Cristóbal de Beña.

Aunque por orden de la Regencia de 23 de Junio de 1813, expedida en Cádiz, se suprimieron todos los periódicos que en las provincias se publicaban desde 1808 por las autoridades establecidas en las provincias libres, la opinión se había acostumbrado á tener sus periódicos propios por todas partes, y los escritores que se habían visto por vez primera generosamente recompensados á costa de los fondos de las Juntas, no se resignaban á renunciar á la opima adehala. Daza y Guzmán, que con Alzaibar de la Puente y con D. Julián de Villalba había publicado en Cádiz *El Redactor General*, escribía que no había en aquella ciudad una calle que no tuviera una imprenta y un periódico; con que aquello era una o la de grillos; y desde que la libertad de imprenta se erigió en principio constitucional, por donde quiera salían periódicos como hongos. Solamente en 1813, D. Pedro Nolasco Martín fundaba en Málaga su *Minerva Constitucional*; en la Coruña, D. Antonio de la Peña y D. Marcelino Calero y Portocarrero *El Ciudadano de la Nación*; D. Antonio Brusi en Vich, *El Patriota Ausonense*, y *Gacetas* de Valladolid, Guadalajara, Salamanca, D. Antonio María Peón y Heredia, D. José de Castro y González, D. Francisco Prieto de Torres y un diluvio de otros periódicos por todas las provincias!

Todos estos eran elementos contrarios á la *GACETA DE MADRID*, que, perdida su pasada propiedad, no había de recobrarla, después de pasar por otro largo período de monopolio exclusivo del Estado, sin que sufriera una transformación fundamental en la misión política á que obedecía su existencia. En este camino ya la inclinaba la Regencia del Reino, apenas se restituyó á Madrid en 1814, y su decreto, dirigido al Ministro de la Gobernación en 14 de Enero y firmado por su Secretario D. José de Luyando, en medio de sus disposiciones preceptivas para que á la *Gaceta* se remitieran para su inserción copias de todos los Decretos y resoluciones de Gobierno, y todos los nombramientos de carácter oficial, ponía de relieve el aspecto único que había de perpetuar la conveniencia y utilidad de su servicio.

XV

El período intermediario para esta evolución vino á caracterizarlo con sus tendencias retroactivas la reacción de 1814 y todo el reinado de Fernando VII que se siguió. No importa que lo interrumpiera la situación revolucionaria que se creó desde 1820 á 1823. Aquel movimiento fué un paréntesis. Luego que se superó su peligrosa violencia, todo quedó como estaba después de 1814, y cómo se dilató hasta la muerte del Monarca.

Aunque el decreto prohibiendo la publicación de todos los periódicos, menos la *Gaceta* y el *Diario de Madrid*, no se expidió en Palacio hasta el 25 de Abril de 1815, el 7 de Mayo del año anterior dejaron de publicarse *El Universal*, de Aya; *El Conciso*, de Pérez Ramajo; *La Abeja Madrileña*, de Gallardo; *El Tribuno del Pueblo Español*, y los demás que con ideas más ó menos exaltadas en favor de la reforma constitucional habían venido de Cádiz á implantar en Madrid su palenque para la lucha. El periódico ministerial con que el nuevo Ministerio de la Gobernación quiso favorecer á La-Neza y Beña, el *Mercurio Español*, que intentó Peñalver, y el *Correo General*, que se consintió fundar á D. Francisco Xavier Pérez, antiguo archivero del Real Patronato y prisionero de la guerra de la Independencia en los depósitos de Dijon, para que tuviera con qué subsistir, apenas pudieron tirar entre la indiferencia de la opinión acobardada hasta los principios de Agosto, y el último hasta Octubre; y las intemperancias de *El Procurador general del Rey y de la Nación*, del presbítero D. Francisco José Molle, cuyas indiscreciones llegaron á molestar al Rey tanto ó más que las amenazas de los heraldos de la revolución; fueron los que, después de las amonestaciones que mandó dar á este escritor el 10 de Abril, le determinaron á la resolución violenta del decreto del día 25, cansado así de su periódico, como de *La Atalaya de la Mancha*, y de los demás que aparecían con análogo sentido político. Vinieron tras las

prohibiciones con que las Autoridades de las provincias tuvieron que proceder a la obediencia, reclamaciones infinitas, y muchos creyeron que el mandato de suspensión á que se les conminaba obedecía á circunstancias locales, que acaso en Madrid se desconocían: por ejemplo, el director del *Diario* y de la *Gaceta de Valencia*, D. Luis Monfort, capellán de San Pedro el Real de Madrid, cuando el Capitán General de aquel Reino D. Xavier Elío le comunicó la orden, la atribuyó á haber insertado en uno y otro periódico un artículo del *Journal des Debats*, de París, sobre las insurrecciones de Méjico, y se dirigió al Infante D. Carlos María Isidro para que interpusiera en su favor su influjo con el Rey su hermano y se le permitiera proseguir su publicación; D. Manuel Freyre de Castilla, diputado que fué por su desgracia de las Cortes Extraordinarias, aunque con una fidelidad notoria, y que después de haber escrito en varios periódicos de Cádiz, redactaba en su país *La Estafeta de Santiago*, cuando el General Bassecourt, le transmitió la misma orden, acudió al Rey mismo en lacrimosa instancia, representando que en su periódico no influía «el Mariscal de Campo Taboada, fomentador, antes de ahora, de los papeles mas perversos y que destinado por el General Lacy con tropas que le dirigió despues de la feliz entrada de V. M., á sostener la Constitución, desautorizando al coronel Pezzi, que se habia declarado por V. M.» Y en esta misma disposición se explicaron, pidiendo misericordia para conservar la existencia de los periódicos que dirigian Fray José Venturi y D. Francisco Cabrera de *El Sensato* del mismo Santiago de Galicia, D. Joaquín Eserich del *Diario de Zaragoza*, D. José Moranta, capellán del Ejército, del *Correo de Valladolid*, D. Juan Chacón, predicador de S. M., y D. Antonio García, del *Diario exacto de la Coruña*, y otros muchos que harían fatigosa su enumeración.

Pero ¿quedó por eso la GACETA DE MADRID en la situación exclusiva que tenía en los tiempos de sus prósperos monopolios? Cuando menos la asediaban de continuo dos enemigos peligrosos: por una parte, el fraude; por otra, los rivales clandestinos. El impresor D. Ramón Howe, inglés de nacionalidad, pero establecido en Cádiz, reimprimía con el mayor descaro la GACETA DE MADRID. Por Real orden de 1.º de Octubre de 1814 se prohibieron todas las reimpresiones en provincia, pues el Privilegio de la Imprenta Real tenía por objeto: primero, que no se adulterase en las reimpresiones el espíritu de las resoluciones Reales y demás noticias interesantes que en ella se insertaban; segundo, sostener con su producto la Imprenta Real y cumplir sus obligaciones. El cónsul británico en Cádiz llamó la atención de Howe, y éste no reimprimió más; pero continuáronse reimprimiendo fraudulentamente para las exportaciones á América por el impresor de la misma ciudad D. Nicolás Gómez de Requena, en la calle de las Tablas, el cual se titulaba *Impresor del Gobierno*, por la *Imprenta de Hércules*, á cargo de D. A. P. de Celis, y por la imprenta de la Viuda de Perin en San Fernando. Acerca de los periódicos clandestinos, el Gobernador militar de Cartagena, D. Pedro Ruiz Mateos, en 2 de Julio de 1814, comunicaba al Duque del Infantado, Presidente del Consejo de Castilla, que por aquel puerto furtivamente se introducía por los buques que llegaban de Gibraltar el periódico *sediciosísimo La Abeja*, que antes de la venida del Rey se publicaba en Madrid, enardeciendo las pasiones revolucionarias, y que se seguía publicando en Gibraltar, «con la saña propia de su espíritu de partido y de venganza». Aunque se tomaron medidas para vigilar los barcos, las mercancías y los tripulantes, nada se lograba, pues la propaganda revolucionaria se hacía por los contrabandistas del campo de Gibraltar, por la frontera extremeña de Portugal, por los puertos de Galicia que con frecuencia visitaban ó servían de amparo á los buques ingleses, y por todos los pasos francos y puertos del Pirineo.

El Rey puso esmerado empeño en devolver á la GACETA DE MADRID la prosperidad que habia perdido durante la larga crisis de la guerra. En los momentos en que el entusiasmo de su restitución al trono producía el delirio en la parte más numerosa de la opinión, pues el partido reformista aun era una exigua minoría militante, con sólo el capítulo en que se detallaban los donativos públicos al Rey; las hojas particulares de los servicios ó de los sufrimientos durante la dominación de los franceses; las arengas de congratulación de todas las poblaciones, grandes y chicas, y de todas las corporaciones del Estado; la descripción de las fiestas y de los regocijos con que por toda la extensión de la Monarquía se celebraba la efeméride de la emancipación y del rescate, y otros actos de esta naturaleza, que por mucho tiempo llenaron sendas páginas del periódico oficial, prestábanle aliciente bastante para despertar la codicia de adquirirle y conservarle, con tanto mayor motivo, cuanto que, una vez obtenida la inserción de ciertos documentos, con ellos se acompañaban después las solicitudes de honores, de empleos y de recompensas, fiando á la certificación pública de la *Gaceta* el testimonio en los merecimientos contraídos.

El Rey habia conservado en la Dirección de la *Gaceta* á D. Eugenio de Tapia, de cuyos méritos literarios no cabía dudar, y que en 18 de Febrero de 1814 habia recibido en Madrid la confirmación de su empleo. Tuvo émulos: se le acusó de conspirador y se le formó un proceso, durante cuya sustanciación, suspendido de su cargo, estuvo en él sustituido con el redactor segundo Chimioni; pero habiéndosele declarado inocente en la causa que se le formó, por decreto de 14 de Agosto de 1815, al sacarle de las Cárcelas del Santo Oficio, donde habia estado preso desde el 23 de Noviembre del año anterior, mandó Fernando VII que continuase en su destino. Durante esta suspensión, el 13 de Diciembre elevó instancia á S. M., solicitando su vacante, D. Vicente García Censor, cura castrense y penitenciario de los Reales Hospita-

les de esta corte. La redacción se hallaba constituida el 14 de Agosto de 1815 de la manera siguiente: — Redactor primero, ó director, con 20.000 reales de sueldo anual, D. Eugenio de Tapia; redactor segundo, con 12.000, D. Ramón de Chimioni; oficial primero de la redacción, D. Ignacio Corcuera, con 9.750, y oficial segundo, D. Manuel López Ramajo; el redactor también de *El Conciso* de Sánchez Barbero en Cádiz y en Madrid, con 6.600. También fué acusado de conspiración en Diciembre de aquel año, y se le mandó salir desterrado de la corte; pero en la *Gaceta* se le continuó el sueldo y se le conservó el puesto. El oficial revisor de la *Gaceta* en el Ministerio de Estado fué D. Luis Viérgol, y el Subdelegado de Imprentas D. Juan Pérez Villaamil.

En la Imprenta Real colocó el Rey en 1814, con el empleo de contador-interventor, un funcionario de su absoluta confianza personal, que en su carrera habia prestado servicios singulares, y cuyo apellido, ya en los altos cargos de la administración, ya en la jefatura de su redacción, llena casi enteras tres cuartas partes del siglo XIX. Llamábase D. Ramón de Navarrete y Villaamil. Era natural de Oviedo. En 1802 entró en el cuerpo de Guardias de Corps, y fué de los que, siendo Príncipe de Asturias el Rey Fernando VII, admitió á la familiaridad de su cuarto. Tomó parte en los acontecimientos de Aranjuez en los días 17, 18 y 19 de Marzo de 1808. En Abril del mismo año acompañó al Rey, con la compañía de que formaba parte y en la guarda de su Real persona, hasta Tolosa, cuando Fernando VII, por las instancias del General Savary, salió á recibir al Emperador Napoleón, de quien quedó en Bayona cautivo. Reunido después del *Dos de Mayo* y de la declaración de la guerra al Ejército de Castilla la Vieja, sufrió las penalidades y los riesgos de las desgraciadas batallas del puente de Cabezón y de Río Seco, sirviendo en el arma de Caballería, siendo en una y otra tal el arrojo de su escuadrón, que todo él fué condecorado con el *Escudo de distinción*. Hallóse después en la retirada de León; en los ataques de Logroño, y agregado al Ejército del Centro, hizo las entradas de Navarra y Cuenca hasta la Mancha; asistió á la sorpresa de Yébenes, á la batalla de Ciudad Real y á la acción de Santa Cruz-de Mudela en Marzo de 1809. Bajo el mando inmediato y glorioso del Duque de Alburquerque, contribuyó con su espada á coger los laureles marciales de Talavera los días 27 y 28 de Julio siguiente, llevando para siempre en su pecho el recuerdo de aquellas ilustres jornadas con la *Cruz de distinción*. Y después de la retirada del Puente del Arzobispo y de las acciones de vario éxito en Herencia, Villafranca, Camuñas y Mora, fué desesperado actor y desconsolado testigo del desastre de Ocaña, la tarde aciaga del 18 de Noviembre, infligido por el mismo Rey José al inepto D. Carlos de Arizaga. Tras el encuentro de Villalta, libró la áspera retirada por la serranía de Ronda hasta Cádiz y la isla de León, en donde le fué grato prestar todo el servicio que le correspondió al frente del enemigo. El término de la guerra le halló de cadete de su cuerpo originario, las Guardias de Corps, y graduado Teniente Coronel del arma de Caballería. Fernando VII le hizo nombrar contador-interventor de la Imprenta Real, y con el subdelegado Pérez Villaamil, su pariente, y el redactor Chimioni, recibió el encargo de formar un plan para hacer la *Gaceta* diaria.

Obstáculos económicos que no fué dado vencer por algún tiempo impidieron por entonces esta reforma, que no se llevó á cabo hasta el 1.º de Julio de 1820, en que también el tamaño ya secular de 0^m,469 X 0^m,109 que tuvo desde 1621 hasta el 1.º de Marzo de 1809, y de 0^m,172 X 0^m,16 que se le dió desde 12 de Mayo de 1814, se trocó en 0^m,274 X 0^m,180, que con poca diferencia conservó ya casi continuamente hasta 1834. Al verificarse estas dos reformas tan importantes, Navarrete se hallaba, aunque interinamente, no sólo como Director de la Imprenta Real, sino hasta virtualmente de la misma *Gaceta*.

Antes de los acontecimientos políticos que emanaron de la sublevación del General D. Rafael del Riego en las Cabezas de San Juan, la *Gaceta*, á la que habían dado mucha importancia las noticias que comunicaba sobre las revoluciones de América, habia pasado en su régimen interno por varias vicisitudes. Durante algún tiempo, y hasta que pasó á prestar sus servicios de oficial en la primera Secretaría de Estado, estuvo agregado á su redacción el ilustre poeta D. Juan Bautista Arriaza, ya secretario honorario de S. M. y Mayor-domo de Semana. Á mediados de Noviembre de 1818 murió el redactor segundo D. Ramón Chimioni, y á principios de Enero de 1819 el oficial de la redacción D. Ignacio Corcuera. Pretendieron la plaza del primero D. José Joaquín de Mora, que, de soldado voluntario, para las que se alistó en las jornadas de las batallas patrias, habia alcanzado el grado de Alférez de Caballería, y que, alumno de las aulas de Granada, decoraba su nombre con los laureles del Parnaso, y á quien en Enero de 1817 se le habia concedido licencia para publicar un periódico titulado *Crónica científica y literaria*; el Bibliotecario de S. M., Académico de las Reales Academias Española y de la Historia, y reputado helenista y arabista, D. Juan Antonio Conde; otro oficial de la Biblioteca de S. M., D. Carlos Bosch y Mata; el oficial de la redacción del *Mercurio*, D. Juan Martínez Marina; D. Salvador María Granés; D. Luis de Mata y Araujo, Catedrático de Retórica y Poética de los Caballeros Pajes de la Real Casa; Don Manuel Arrieta, y D. Félix Miguel Sánchez, maestro de lengua francesa. La plaza, sin embargo, se otorgó el 17 de Noviembre á D. Pedro Cossío, Abogado y Catedrático de la Universidad de Granada. Á la vacante de oficial sólo se presentaron el presbítero D. Vicente García Censor y los mencionados Mora y Mata y Araujo. Tampoco se les concedió, sino al joven abogado andaluz, natural del Castaño de Robledo,

en la provincia de Sevilla, D. Manuel de Arrieta, que habia pretendido el puesto de Chimioni. Arriaza, en el Ministerio de Estado, de *agregado* á la redacción de la *Gaceta*, pasó á ser su revisor.

Atravesaba la *Gaceta* la situación incierta que precede á toda revolución. En Madrid se habia abierto un poco la mano á D. Francisco Javier de Burgos, que, después de publicar algunos volúmenes de discretos *Frutos literarios*, habia obtenido licencia para dar á luz periódicamente una *Miscelánea de comercio, artes y literatura*. En Cádiz, desde Agosto de 1818, salía ya el *Diario Mercantil*, de D. José Guazque; y en Bilbao, desde Septiembre del mismo año, el *Correo Comercial*, de D. Pedro Antonio de Azpraiz. Pero todas las Autoridades superiores de fronteras advertían que penetraban en la Península muchos periódicos sediciosos y clandestinos del extranjero, y las del Campo de Gibraltar tenían averiguado que las impresiones clandestinas para la revolución las hacía en aquella plaza D. Francisco Mestas, en la casa-domicilio de D. José Moreno Guerra, refugiado político, y que las redactaban el mismo Moreno Guerra y D. Francisco Caravalló. La prensa de Londres hacía la causa de los separatistas americanos é infamaba cuanto podía el nombre del rey Fernando VII, y éste hizo que el Conde de Fernán-Núñez, nuestro Embajador en París, se concertase con Don Juan Antonio Melon para que fuera á la capital de las Islas Británicas á promover la publicación de un periódico que le defendiera, transigiendo un poco con las ideas liberales de los que en Londres podían prestarse á su redacción.

En estos manejos se andaba cuando el 1.º de Enero de 1820 ocurrió el pronunciamiento de las tropas destinadas á la expedición para pacificar las provincias del Río de la Plata, y á cuya cabeza se puso el General Riego, proclamando el régimen constitucional. Era inevitable que un cambio político tan profundo como el que de aquí provino ejerciese un influjo inmediato en la organización interior de la *Gaceta* y en su propia exteriorización, y á plazo más remoto en toda su misión política y en toda su estructura literaria. D. Eugenio de Tapia, por decreto de 25 de Marzo de 1820, fué nombrado Director de la Imprenta Nacional, con el encargo de continuar desempeñando el de la *Gaceta*, que tenía desde 1812 por decreto de la Regencia. Pero habiendo sido nombrado Diputado para las Cortes de 1820 á 1821, tuvo que suspendersele en el ejercicio de sus dos destinos, en conformidad con el decreto de Cortes de 4 de Diciembre de 1810. A consecuencia de esta determinación, en 17 de Junio del mismo año, D. Ramón de Navarrete y Villaamil, conservando su destino de conservador-interventor, fué nombrado interinamente para los cargos que Tapia dejaba en suspenso, aunque éste habia propuesto al Ministro de Estado, D. Evaristo Pérez de Castro, que el que le sustituyera en ellos fuese D. Manuel Pérez Ramajo. Navarrete recibió su nombramiento de Director-Contador sin más nota que la siguiente: «Prevento á Vm. que en los papeles que se impriman bajo su dirección ponga el nombre de *Imprenta Nacional*, según se practicó en 1812.» En 20 de Mayo se nombró oficial auxiliar á D. Fermín March, por haber dimitido el mismo cargo D. Jacobo Villanova, que no aceptó el nombramiento, y á propuesta de Navarrete, el 15 de Julio se nombró taquígrafo de la Redacción, para que en la *Gaceta* se insertase el extracto diario de las sesiones de Cortes, á D. Sebastián Esteban Vela, con 12.000 reales de sueldo; de modo que al ejecutarse en la *Gaceta* la reforma de su tamaño y al convertirle en diario, su Redacción era la siguiente:

	Sueldos.
Director-Redactor primero: (titular), Don Eugenio de Tapia, Diputado á Cortes; (interino), D. Ramón de Navarrete y Villaamil.....	El de Contador
Redactor primero, D. Manuel Ramajo.....	18.000 reales.
Redactor segundo, D. Pedro Antonio Cossío, Diputado á Cortes.....	En suspenso.
Redactor tercero, D. Manuel María Arrieta.....	15.000 reales.
Oficiales auxiliares: D. Sebastián Andrés.....	12.000 —
D. José Serralde.....	12.000 —
D. Fermín March.....	12.000 —
D. Ignacio Navarro.....	12.000 —
D. Manuel Merino.....	12.000 —
D. Mariano Adán.....	12.000 —
Taquígrafo, D. Sebastián E. Vela.....	12.000 —

A esta nómina se añadieron, también á propuesta de Navarrete, los sueldos de dos correctores para la *Gaceta*, los decretos y el *Diario de Cortes*, que fueron D. Nicolás Flórez, abogado, y D. Marcelino Magro, profesor de Humanidades en Tudela, cada uno con 9.000 reales. El nombramiento de D. José Serralde, oficial auxiliar segundo de la Redacción, se hizo por la recomendación expresa del General Riego, por haber sido el que le escribió sus proclamas. Serralde, desde 1797, habia desempeñado el cargo de Vicecónsul en Bayona, y lo sirvió hasta 1804, en que fué trasladado á Marsella. Se adhirió al partido de los afrancesados; pero habiendo quedado cesante en 1811, entró de secretario particular al servicio de Mr. Faipoult, Director del Tesoro público durante el régimen del rey José Bonaparte, que lo nombró oficial de este departamento, con 18.000 reales de sueldo. Emigrado en 1813, volvió á España en 1818, y se colocó en Sevilla en la *Compañía del Guadalquivir*. En Sevilla conspiró para el restablecimiento del régimen constitucional, y en sus cámaras masónicas adquirió su amistad con Riego.

(Continuará.)

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Julio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Húmedo), Estado del tiempo, Humedad, DIRECCIÓN (Clase de viento), and ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 11 de Julio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y en otros del extranjero a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Estado del tiempo, Humedad, and Temperatura.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Julio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table for 'FONDOS PÚBLICOS' showing 'CAMBIO AL CONTADO' for Día 10 and Día 11.

Table showing bond prices for 'Día 10.' and 'Día 11.' including 'Duda al 5 0/0 amortizable' and 'Serie F. de 50.000 ptas. nominales'.

Table with columns 'Día 10.' and 'Día 11.' listing various financial instruments like 'Duda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', and 'Bancos y Sociedades'.

Table titled 'Resumen general de pasetas negociadas' listing various financial transactions and their values.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' listing 'Duda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem id. al 5 por 100'.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' listing 'Duda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem id. al 5 por 100'.

Table titled 'Cambio oficiales sobre plazas extranjeras' listing exchange rates for Paris and London.

Table titled 'Bolsas extranjeras' listing exchange rates for Paris and London.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación a los precios siguientes:

Table listing prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', and 'Tercera ídem' in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Juan Gualberto, abad, y Santa Mariana, virgen. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—La mazorca roja.—El tío Juan.—Lola Montes. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—Calderón.—El chiquillo y el Género infimo.—Abanicos y panderetas ó a Sevilla en el botijo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.